



# REGISTRO OFICIAL

## ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado  
Presidente Constitucional de la República

**Año II - Nº 462**

**Quito, jueves 19 de  
marzo de 2015**

**Valor: US\$ 1.25 + IVA**

**ING. HUGO ENRIQUE DEL POZO  
BARREZUETA  
DIRECTOR**

Quito: Avenida 12 de Octubre  
N23-99 y Wilson

Edificio 12 de Octubre  
Segundo Piso  
Telf. 2901 – 629

Oficinas centrales y ventas:  
Telf. 2234 - 540  
3941-800 Ext. 2301

Distribución (Almacén):  
Mañosca Nº 201 y Av. 10 de Agosto  
Telf. 2430 - 110

Sucursal Guayaquil:  
Malecón Nº 1606 y Av. 10 de Agosto  
Telf. 2527 - 107

Suscripción semestral: US\$ 200 + IVA  
para la ciudad de Quito  
US\$ 225 + IVA para el resto del país  
Impreso en Editora Nacional  
48 páginas  
[www.registroficial.gob.ec](http://www.registroficial.gob.ec)

**Al servicio del país  
desde el 1º de julio de 1895**

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su promulgación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.

## SUMARIO:

Págs.

### FUNCIÓN EJECUTIVA

#### ACUERDOS:

#### VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA:

002-2015 Confórmese el Comité de Transparencia ..... 3

#### SECRETARÍA NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

Autorícense y legalícense los viajes al exterior de  
las siguientes personas:

957 Señor Freddy Arturo Ehlers Zurita, Secretario  
de Estado de la Secretaría de la Iniciativa  
Presidencial para la Construcción de la Sociedad  
del Buen Vivir ..... 5

958 Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo, Direc-  
tor General del Servicio Nacional de Aduana del  
Ecuador ..... 6

1046 Dra. Ledy Andrea Zúñiga Rocha, Ministra de  
Justicia, Derechos Humanos y Cultos ..... 7

1047 Econ. Ricardo Patiño Aroca, Ministro de Rela-  
ciones Exteriores y Movilidad Humana ..... 8

1048 Econ. Mateo Patricio Villalba Andrade, Gerente  
General del Banco Central del Ecuador ..... 8

1049 Econ. Diego Esteban Aulestia Valencia, Ministro  
de Desarrollo Urbano y Vivienda ..... 9

1050 Dr. Guillaume Long, Ministro Coordinador de  
Conocimiento y Talento Humano ..... 10

1051 Licencia con cargo a vacaciones al Dr. Rafael  
Poveda Bonilla, Ministro de Coordinación de los  
Sectores Estratégicos ..... 11

1052 Ing. Augusto Rubén Espín Tobar, Ministro de  
Telecomunicaciones y de la Sociedad de la  
Información ..... 12

1053 Licencia con cargo a vacaciones al Dr.  
Guillaume Long, Ministro Coordinador de  
Conocimiento y Talento Humano, ..... 12

1054 Mgs. Cecilia Vaca Jones, Ministra Coordinadora  
de Desarrollo Social ..... 13

|  | Págs. |   | Págs. |
|--|-------|---|-------|
| 1055   | 14    | 034   | 26    |
| <p>Sra. María Soledad Barrera A, Presidenta del Directorio de la Corporación Financiera Nacional .....</p>   |       | <p>“Sistema de Agua Potable para la Comunidad Cacique Jumandy” .....</p>  |       |
| <p><b>MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA:</b></p>  |       | <p><b>SECRETARÍA DE INTELIGENCIA:</b></p>   |       |
| 0003-15  | 15    | <p>Deléganse atribuciones a las siguientes personas:</p>  |       |
| <p>Deléguense atribuciones a la ingeniera Verónica Paulina Bravo Ochoa .....</p>   |       | SIN-005-2015  | 28    |
| <p><b>MINISTERIO DE FINANZAS:</b></p>  |       | <p>Eco. Bolívar Alejandro Cisneros Garzón, Coordinador General Administrativo Financiero (E) .....</p>  |       |
| <p>Deléguense atribuciones a los siguientes funcionarios:</p>  |       | SIN-008-2015  | 31    |
| 0302   | 16    | <p>Mgs. Ingeniera Sheila Vanesa Pozo Pulles, Coordinadora General Administrativa Financiera (E) .....</p>   |       |
| <p>Economista Magdalena del Pilar Vicuña Cevallos, Subsecretaria de Contabilidad Gubernamental .....</p>   |       | <p><b>SECRETARÍA TÉCNICA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL:</b></p>  |       |
| 0304   | 17    | 006/SETECI/2015   | 34    |
| <p>Economista María Gabriela Carrasco Espinoza, Subsecretaría de Relaciones Fiscales .....</p>   |       | <p>Autorízase el viaje al exterior y declárase en comisión de servicios al magíster Ettore Papa, Analista de Articulación Estratégica de la Cooperación Internacional .....</p>                                   |       |
| 0306   | 17    | 008/SETECI/2015   | 36    |
| <p>Dra. Sonia de las Mercedes Proaño Viteri, Directora Nacional de Estados Financieros .....</p>   |       | <p>Autorízase el viaje al exterior y declárase en comisión de servicios con remuneración a la licenciada Juliana Ferreira Sevilla, Analista de Cooperación Horizontal .....</p>                                   |       |
| 0310   | 18    |   |       |
| <p>Señor Embajador Efraín Baus, Encargado de Negocios a.i. del Gobierno de la República del Ecuador en la ciudad de Washington D.C. - Estados Unidos de Norteamérica .....</p> |       |   |       |
| <p><b>MINISTERIO DEL TRABAJO:</b></p>  |       | <p><b>GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS</b></p>  |       |
| MDT-2015-0008  | 18    | <p><b>RESOLUCIÓN:</b></p>   |       |
| <p>Refórmese la norma que regula el beneficio de uniformes para las y los servidores públicos .....</p>  |       | <p><b>REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN GUAYAQUIL:</b></p>  |       |
| MDT-2015-0045  | 19    | RM-GYE-2015-04  | 38    |
| <p>Expídese el Instructivo para el pago y registro de la decimotercera y decimocuarta remuneraciones y la participación de utilidades .....</p>                                |       | <p>Deléganse atribuciones a la señora María Auxiliadora Holmes Murillo, Jefa de la Unidad Administrativa de Talento Humano .....</p>  |       |
| <p><b>RESOLUCIONES:</b></p>  |       | <p><b>ORDENANZAS MUNICIPALES:</b></p>   |       |
| <p><b>MINISTERIO DEL AMBIENTE:</b></p>   |       | <p>- Cantón Espejo: De aprobación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial .....</p>   |       |
| <p><b>DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ORELLANA:</b></p>  |       | 11-15-2014-2019   | 42    |
| <p>Apruébanse los estudios de impacto ambiental, planes de manejo y otórganse licencias ambientales a los siguientes proyectos:</p>  |       | <p>Cantón Naranjal: Sustitutiva que Reglamenta la determinación y recaudación del impuesto de alcabala y del impuesto a las utilidades en la transferencia de predios urbanos y plusvalía de los mismos .....</p> |       |
| 026  | 22    |   |       |
| <p>Énfasis en el Plan de Contingencias para el Transporte de Desechos Peligrosos - Empresa Corena S.A .....</p>  |       |   |       |

VICEPRESIDENCIA DE LA  
REPÚBLICA DEL ECUADOR

No. 002-2015

Sergio Ruiz Giraldo  
SECRETARIO GENERAL

**Considerando:**

Que el artículo 18 de la Constitución de la República, dispone que las personas de manera individual o colectiva gozan del derecho a buscar, recibir, intercambiar, producir y difundir información veraz, verificada, oportuna, contextualizada, plural, sin censura previa acerca de los hechos, acontecimientos y procesos de interés general, y con responsabilidad ulterior; así como el derecho de acceder libremente a la información generada en entidades públicas, o en las privadas que manejen fondos del Estado o realicen funciones públicas, sin que exista la reserva de información, salvo lo dispuesto en la ley.

Que, el artículo 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP), publicada en el Registro Oficial, Suplemento N° 337 de mayo 18 de 2004 dispone que todas las instituciones, organismos y entidades, personas jurídicas de derecho público o privado que tengan participación del Estado o sean concesionarios de éste, difundirán la información que se describe en cada uno de sus literales.

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 2471, publicado en el Registro Oficial N° 507 del 19 de enero del 2005, se expidió el Reglamento a la mencionada Ley.

Que, el Art. 11 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información indica que le corresponde a la Defensoría del Pueblo, la promoción, vigilancia y garantías establecidas en la Ley para lo cual dentro de sus atribuciones se encuentra: a) Ser el órgano promotor del ejercicio y cumplimiento del derecho de acceso a la información Pública.

Que, mediante Resolución N° 007-DPE-CGAJ, emitida por el Defensor del Pueblo el 15 de enero de 2015, se aprueban los parámetros técnicos para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia activa establecidas en el art. 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuyo objetivo fundamental es garantizar la publicación de la información obligatoria que todas las entidades poseedoras de información pública deben difundir de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la LOTAIP, de manera que sea clara y de fácil acceso para los usuarios y usuarias, además de permitir que los portales institucionales se encuentren permanentemente actualizados y se determinen responsables.

Que, el art. 2 de la Resolución No. 007-DPE-CGAJ antes señalada, establece la obligación de las Autoridades de las Entidades poseedoras de información pública, de establecer mediante acuerdo o resolución, el o la

responsable de atender la información pública en la institución de conformidad con lo previsto en el literal o) del Art. 7 de la LOTAIP.

Que, el art. 8 de la Resolución No. 007- DPE-CGAJ antes señalada, establece la obligación de las Autoridades de las Entidades poseedoras de información pública, de establecer mediante acuerdo o resolución la conformación del Comité de Transparencia así como su integración y funciones.

En uso de las atribuciones conferidas;

**Acuerda:**

**CONFORMAR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DE LA VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

**Art. 1.- Comité de Transparencia.-** El Comité de Transparencia de la Vicepresidencia de la República estará integrado por el Subsecretario/a General de la Vicepresidencia, el o la Coordinador/a General de Asesoría Jurídica, el o la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a, el o la Coordinador/a General de Planificación y Gestión Estratégica, el o la Subsecretaria de Comunicación, el o la Director/a Recursos Humanos y el o la Director/a Tecnologías de la Información y Comunicación y sus delegados/as. Actuará como Secretario del Comité el o la Coordinador/a General Administrativo Financiero y documentará todas las decisiones tomadas.

**Art. 2.- Responsable Institucional.-** Se designa a el o la Coordinador/a General de Asesoría Jurídica como responsable de atender la información pública en la Vicepresidencia de la República y por tanto Presidente/a del Comité de Transparencia de la Institución.

**Art. 3.- Funciones y responsabilidades.-** El Comité de Transparencia deberá mensualmente actualizar y autorizar la publicación en el link de TRANSPARENCIA del portal web de la Vicepresidencia de la República toda la información establecida en el artículo 7 de la LOTAIP, utilizando para ello únicamente los parámetros técnicos y las matrices homologadas determinadas en la Resolución N° 007-DPE-CGAJ, emitida el 15 de enero de 2015.

El Comité de Transparencia deberá presentar al Secretario General de la Vicepresidencia un informe mensual, certificando el cumplimiento de las obligaciones dispuestas por la LOTAIP y alertando sobre particularidades que requieran la toma de decisiones o correctivos. Se incluirá en el informe la puntuación obtenida de la autoevaluación realizada, conforme al instructivo de la Resolución N° 007-DPE-CGAJ.

El Comité de Transparencia elaborará y presentará el informe anual a la Defensoría del Pueblo sobre el cumplimiento del Art. 12 de la LOTAIP.

**Art. 4.- Determinación de las Unidades Poseedoras de Información.-** A continuación se detallan las Unidades Poseedoras de la Información (UPI) que serán responsables de la generación, custodia y producción de la información para cada uno de los literales del Art. 7 de la LOTAIP.

| Literal | Descripción del literal Art. 7 LOTAIP   | UNIDAD POSEEDORA DE LA INFORMACIÓN                              |
|---------|---|---|
| a1)     | Estructura orgánica funcional   | Coordinación General Administrativa<br>Financiera               |
| a2)     | Base legal que la rige  | Coordinación General de Asesoría<br>Jurídica                    |
| a3)     | Regulaciones y procedimientos internos aplicables a la entidad  | Coordinación General de Asesoría<br>Jurídica                    |
| a4)     | Metas y objetivos de las unidades administrativas de conformidad con los programas operativos   | Coordinación General de Planificación<br>y Gestión Estratégica  |
| b1)     | Directorio completo de la Institución   | Coordinación General Administrativa<br>Financiera               |
| b2)     | Distributivo de personal  | Coordinación General Administrativa<br>Financiera               |
| c)      | La remuneración mensual por puesto y todo ingreso adicional, incluso el sistema de compensación, según lo establezcan las disposiciones correspondientes  | Coordinación General Administrativa<br>Financiera               |
| d)      | Los servicios que ofrece y las formas de acceder a ellos, horarios de atención y demás indicaciones necesarias, para que la ciudadanía pueda ejercer sus derechos y cumplir sus obligaciones  | Subsecretaría de Comunicación                                   |
| e)      | Texto íntegro de todos los contratos colectivos vigentes en la Institución, así como sus anexos y reformas  | Coordinación General de Asesoría<br>Jurídica                    |
| f1)     | Se publicarán los formularios o formatos de solicitudes que se requieran para los trámites inherentes a su campo de acción  | Subsecretaría de Comunicación Social<br>Coordinación General de |
| f2)     | Formato para solicitudes de acceso a la información pública   | Coordinación General de Asesoría<br>Jurídica                    |
| g)      | Información total sobre el presupuesto anual que administra la Institución, especificando ingresos, gastos, financiamiento y resultados operativos de conformidad con los clasificadores presupuestales, así como liquidación del presupuesto, especificando destinatarios de la entrega de recursos públicos   | Coordinación General Administrativa<br>Financiera               |
| h)      | Los resultados de las auditorías internas y gubernamentales al ejercicio presupuestal.  | Coordinación General Administrativa<br>Financiera               |
| i)      | Información completa y detallada sobre los procesos precontractuales, contractuales, de adjudicación y liquidación, de las contrataciones de obras, adquisición de bienes, prestación de servicios, arrendamientos mercantiles, etc., celebrados por la Institución con personas naturales o jurídicas, incluidos concesiones, permisos o autorizaciones  | Coordinación General Administrativa<br>Financiera               |
| j)      | Un listado de las empresas y personas que han incumplido contratos con dicha Institución  | Coordinación General Administrativa<br>Financiera               |
| k)      | Planes y programas de la Institución en ejecución   | Coordinación General de Planificación<br>y Gestión Estratégica  |
| l)      | El detalle de los contratos de crédito externos o internos; se señalará la fuente de los fondos con los que se pagarán esos créditos. Cuando se trate de préstamos o contratos de financiamiento, se hará constar, como lo prevé la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control, Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y la Ley Orgánica de Responsabilidad y Transparencia Fiscal, las operaciones y contratos de crédito, los montos, plazos, costos financieros o tipos de interés | Coordinación General Administrativa<br>Financiera               |
| m)      | Mecanismos de rendición de cuentas a la ciudadanía, tales como metas e informes de gestión e indicadores de desempeño.  | Coordinación General de Planificación<br>y Gestión Estratégica  |

|           |   |   |
|-----------|---|---|
| <b>n)</b> | Los viáticos, informes de trabajo y justificativos de movilización nacional o internacional de las autoridades, dignatarios y funcionarios públicos | Coordinación General Administrativa<br>Financiera |
| <b>o)</b> | El nombre, dirección de la oficina, apartado postal y dirección electrónica del responsable de atender la información pública de que trata esta Ley | Coordinación General de Asesoría<br>Jurídica      |

**Art. 5.- Responsabilidades de las Unidades Poseedoras de Información.-** Los servidores públicos de las unidades institucionales que deban entregar la información, tendrán personal responsabilidad sobre los plazos y el contenido de la información que deberá ser entregada mensualmente previa publicación en el link de TRANSPARENCIA del portal web de la Vicepresidencia de la República.

**Art. 6.- Plazo.-** El Comité de Transparencia de la Vicepresidencia de la República es permanente y se reunirá periódicamente según lo establece la resolución 007-DPE-CGAJ o cuando las circunstancias así lo ameriten mediante convocatoria de su Presidente. La asistencia de sus miembros o sus delegados será obligatoria con el propósito de cumplir con los fines para los cuales ha sido conformado.

**Art. 7.- Vigencia.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado en Quito D.M., el 24 de febrero de 2015.

f.) Sergio Adrián Ruiz Giraldo, Secretario General, Vicepresidencia de la República.

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.- Dirección de Gestión Documental.- Es fiel copia del original.- 04 de marzo de 2015.- lo certificado.- f.) Ilegible.

cumpliendo con los requisitos establecidos en la referida norma, estableciendo además que para las autoridades con rango de Ministro de Estado, y que integran el gabinete ampliado la aprobación del respectivo viaje se realizará a través de un Acuerdo expedido por el Secretario Nacional de la Administración Pública;

Que, mediante solicitud de viaje al exterior No. 39953, de 01 de diciembre de 2014, el Señor Freddy Arturo Ehlers Zurita, Secretario de Estado de la Secretaría de la Iniciativa Presidencial para la Construcción de la Sociedad del Buen Vivir, solicita a la Secretaría Nacional de la Administración Pública que, a través del Sistema de Viajes al Exterior, se autorice su desplazamiento, a la ciudad de Lima - Perú, desde el 05 hasta el 11 de diciembre de 2014, a fin de asistir a la Vigésima Conferencia de los Estados parte de la Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático;

Que, la solicitud de viaje al exterior referida, con la correspondiente documentación de respaldo, fue recibida en la Secretaría Nacional de la Administración Pública el 01 de diciembre de 2014, a través del Sistema de Solicitudes de Viajes al Exterior, luego de lo que se ha procedido a su análisis en el marco de lo establecido en el Oficio No. PR-SNADP-2013-000551-O, de 30 de julio de 2013, siendo procedente su autorización; y,

En ejercicio de las facultades reglamentarias y estatutarias.

**Acuerda:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar el viaje al exterior al Señor Freddy Arturo Ehlers Zurita, Secretario de Estado de la Secretaría de la Iniciativa Presidencial para la Construcción de la Sociedad del Buen Vivir, ingresado a esta Secretaría de Estado a través del Sistema de Solicitudes de Viajes al Exterior, con número 39953, con la finalidad de asistir a la Vigésima Conferencia de los Estados parte de la Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático; a realizarse en la ciudad de Lima - Perú, desde el 05 hasta el 11 de diciembre de 2014.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los gastos de desplazamiento y permanencia relacionados con el viaje autorizado en el artículo que precede, serán cubiertos con recursos de la Presidencia de la República del Ecuador, de conformidad con la documentación ingresada a través del Sistema de Autorización de Viajes al Exterior.

**DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.-** Notificar el contenido del presente Acuerdo al Señor Freddy Arturo Ehlers Zurita, Secretario de Estado de la Secretaría de la Iniciativa Presidencial para la Construcción de la Sociedad del Buen Vivir.

**No. 957**

**Vinicio Alvarado Espinel  
SECRETARIO NACIONAL  
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

**Considerando:**

Que, de conformidad con el artículo 15, literal n), del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, es atribución de la Secretaría Nacional de la Administración Pública: “Expedir acuerdos, resoluciones, órdenes y disposiciones conforme a la ley y el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, dentro del ámbito de su competencia”;

Que, conforme a lo determinado en el Reglamento de Viajes al Exterior de los Servidores Públicos de la Función Ejecutiva y entidades adscritas, expedido mediante Acuerdo No. 1101, de 22 de marzo de 2012, y reformado a través del Acuerdo No. 699, de 15 de julio de 2014, las solicitudes de viajes al exterior deben procesarse a través del Sistema de Solicitudes de Viajes al Exterior,

**SEGUNDA.-** Remitir el presente Acuerdo al Registro Oficial, con la finalidad de que se proceda a su publicación.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., en el Despacho Principal de la Secretaría Nacional de la Administración Pública, a los dos (02) días del mes de diciembre de 2014.

f.) Vinicio Alvarado Espinel, Secretario Nacional de la Administración Pública.

Es fiel copia del original.- **LO CERTIFICO.**

Quito, 28 de febrero del 2015.

f.) Abg. Sofía Ruiz G., Coordinadora General de Asesoría Jurídica (E), Secretaría Nacional de la Administración Pública.

---

N° 958

**Vinicio Alvarado Espinel  
SECRETARIO NACIONAL  
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

#### **Considerando:**

Que, de conformidad con el artículo 15, literal n), del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, es atribución de la Secretaría Nacional de la Administración Pública: “Expedir acuerdos, resoluciones, órdenes y disposiciones conforme a la ley y el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, dentro del ámbito de su competencia”;

Que, conforme a lo determinado en el Reglamento de Viajes al Exterior de los Servidores Públicos de la Función Ejecutiva y entidades adscritas, expedido mediante Acuerdo No. 1101, de 22 de marzo de 2012, y reformado a través del Acuerdo No. 699, de 15 de julio de 2014, las solicitudes de viajes al exterior deben procesarse a través del Sistema de Solicitudes de Viajes al Exterior, cumpliendo con los requisitos establecidos en la referida norma, estableciendo además que para las autoridades con rango de Ministro de Estado, y que integran el gabinete ampliado la aprobación del respectivo viaje se realizará a través de un Acuerdo expedido por el Secretario Nacional de la Administración Pública;

Que, mediante solicitud de viaje al exterior No. 39833, de 27 de noviembre de 2014, el Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo, Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, solicita a la Secretaría Nacional de la Administración Pública que, a través del Sistema de Viajes

al Exterior, se autorice su desplazamiento a la ciudad de Atlanta - Estados Unidos, desde el 07 hasta el 10 de diciembre de 2014, con la finalidad de participar en el “Taller de Cónsules del Ecuador en Estados Unidos y México”;

Que, el 01 de diciembre de 2014, el Econ. Patricio Rivera Yáñez, Ministro de Coordinador del Ministerio Coordinador de la Política Económica, avala el desplazamiento del Eco. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo, Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador;

Que, la solicitud de viaje al exterior referida, con la correspondiente documentación de respaldo, fue recibida en la Secretaría Nacional de la Administración Pública el 01 de diciembre de 2014, a través del Sistema de Solicitudes de Viajes al Exterior, luego de lo que se ha procedido a su análisis en el marco de lo establecido en el Oficio No. PR-SNADP-2013-000551-O, de 30 de julio de 2013, siendo procedente su autorización; y,

En ejercicio de las facultades reglamentarias y estatutarias,

#### **Acuerda:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Autorizar el viaje al exterior del Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo, Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, ingresado a esta Secretaría de Estado a través del Sistema de Solicitudes de Viajes al Exterior, con número 39833, con la finalidad de participar en el “Taller de Cónsules del Ecuador en Estados Unidos y México”; que se llevará a cabo en la ciudad de Atlanta - Estados Unidos, desde el 07 hasta el 10 de diciembre de 2014.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los gastos de desplazamiento y permanencia relacionados con el viaje autorizado en el artículo que precede, serán cubiertos con los fondos del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, de conformidad con la documentación ingresada a través del Sistema de Autorización de Viajes al Exterior.

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.-** Notificar el contenido del presente Acuerdo al Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo, Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

**SEGUNDA.-** Remitir el presente Acuerdo al Registro Oficial, con la finalidad de que se proceda a su publicación.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., en el Despacho Principal de la Secretaría Nacional de la Administración Pública, a los dos (02) días del mes de diciembre de 2014.

f.) Vinicio Alvarado Espinel, Secretario Nacional de la Administración Pública.

Es fiel copia del original.- **LO CERTIFICO.**

Quito, 28 de febrero del 2015.

f.) Abg. Sofía Ruiz G., Coordinadora General de Asesoría Jurídica (E), Secretaría Nacional de la Administración Pública.

---

**No. 1046**

**Vinicio Alvarado Espinel  
SECRETARIO NACIONAL  
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

**Considerando:**

Que, de conformidad con el artículo 15, literal n), del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, es atribución de la Secretaría Nacional de la Administración Pública: “Expedir acuerdos, resoluciones, órdenes y disposiciones conforme a la ley y el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, dentro del ámbito de su competencia”;

Que, conforme a lo determinado en el Reglamento de Viajes al Exterior de los Servidores Públicos de la Función Ejecutiva y entidades adscritas, expedido mediante Acuerdo No. 1101, de 22 de marzo de 2012, y reformado a través del Acuerdo No. 699, de 15 de julio de 2014, las solicitudes de viajes al exterior deben procesarse a través del Sistema de Solicitudes de Viajes al Exterior, cumpliendo con los requisitos establecidos en la referida norma, estableciendo además que para las autoridades con rango de Ministro de Estado, y que integran el gabinete ampliado la aprobación del respectivo viaje se realizará a través de un Acuerdo expedido por el Secretario Nacional de la Administración Pública;

Que, mediante solicitud de viaje al exterior No. 41084, de 03 de febrero de 2015, la Dra. Ledy Andrea Zúñiga Rocha, Ministra de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, solicita a la Secretaría Nacional de la Administración Pública que, a través del Sistema de Viajes al Exterior, se legalice su desplazamiento a la ciudad de San José de Costa Rica, desde el 28 hasta el 29 de enero de 2015, viaje realizado con la finalidad de asistir a la “III Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños -CELAC-”;

Que, el 04 de febrero de 2015, el Ing. César Antonio Navas Vera, Ministro Coordinador de Seguridad, avala el desplazamiento de la Dra. Ledy Andrea Zúñiga Rocha, Ministra de Justicia, Derechos Humanos y Cultos;

Que, la solicitud de viaje al exterior referida, con la correspondiente documentación de respaldo, fue recibida en la Secretaría Nacional de la Administración Pública el 04 de febrero de 2015, a través del Sistema de Solicitudes

de Viajes al Exterior, luego de lo que se ha procedido a su análisis en el marco de lo establecido en el Oficio No. PR-SNADP-2013-000551-O, de 30 de julio de 2013, siendo procedente su legalización; y,

En ejercicio de las facultades reglamentarias y estatutarias,

**Acuerda:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Legalizar el viaje al exterior de la Dra. Ledy Andrea Zúñiga Rocha, Ministra de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, ingresado a esta Secretaría de Estado a través del Sistema de Solicitudes de Viajes al Exterior, con número 41084, viaje realizado con la finalidad de asistir a la “III Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños -CELAC-”; que tuvo lugar en la ciudad de San José de Costa Rica, desde el 28 hasta el 29 de enero de 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los gastos de desplazamiento y permanencia relacionados con el viaje legalizado en el artículo que precede, fueron cubiertos por el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, de conformidad con la documentación ingresada a través del Sistema de Autorización de Viajes al Exterior.

**DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.-** Notificar el contenido del presente Acuerdo a la Dra. Ledy Andrea Zúñiga Rocha, Ministra de Justicia, Derechos Humanos y Cultos.

**SEGUNDA.-** Remitir el presente Acuerdo al Registro Oficial, con la finalidad de que se proceda a su publicación.

**DISPOSICIÓN FINAL**

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., en el Despacho Principal de la Secretaría Nacional de la Administración Pública, a los cinco (05) días del mes de febrero de 2015.

f.) Vinicio Alvarado Espinel, Secretario Nacional de la Administración Pública.

Es fiel copia del original.- **LO CERTIFICO.**

Quito, 24 de febrero del 2015.

f.) Abg. Sofía Ruiz G., Coordinadora General de Asesoría Jurídica (E), Secretaría Nacional de la Administración Pública.

No. 1047

**Vinicio Alvarado Espinel**  
**SECRETARIO NACIONAL**  
**DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

**Considerando:**

Que, de conformidad con el artículo 15, literal n), del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, es atribución de la Secretaría Nacional de la Administración Pública: “Expedir acuerdos, resoluciones, órdenes y disposiciones conforme a la ley y el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, dentro del ámbito de su competencia”;

Que, conforme a lo determinado en el Reglamento de Viajes al Exterior de los Servidores Públicos de la Función Ejecutiva y entidades adscritas, expedido mediante Acuerdo No. 1101, de 22 de marzo de 2012, y reformado a través del Acuerdo No. 699, de 15 de julio de 2014, las solicitudes de viajes al exterior deben procesarse a través del Sistema de Solicitudes de Viajes al Exterior, cumpliendo con los requisitos establecidos en la referida norma, estableciendo además que para las autoridades con rango de Ministro de Estado, y que integran el gabinete ampliado la aprobación del respectivo viaje se realizará a través de un Acuerdo expedido por el Secretario Nacional de la Administración Pública;

Que, mediante solicitud de viaje al exterior No. 40819, de 30 de enero de 2015, el Econ. Ricardo Patino Aroca, Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, solicita a la Secretaría Nacional de la Administración Pública que, a través del Sistema de Viajes al Exterior, se legalice su desplazamiento a las ciudades de Buenos Aires y Paraná, Argentina, desde el 16 hasta el 18 de diciembre de 2014, viaje realizado con la finalidad de asistir al “XLVII Consejo del Mercado Común y Cumbre de Jefas y Jefes de Estado del Mercosur y Estados Asociados”;

Que, el 04 de febrero de 2015, el Ing. César Antonio Navas Vera, Ministro Coordinador de Seguridad, avala el desplazamiento del Econ. Ricardo Patiño Aroca, Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana;

Que, la solicitud de viaje al exterior referida, con la correspondiente documentación de respaldo, fue recibida en la Secretaría Nacional de la Administración Pública el 04 de febrero de 2015, a través del Sistema de Solicitudes de Viajes al Exterior, luego de lo que se ha procedido a su análisis en el marco de lo establecido en el Oficio No. PR-SNADP-2013-000551-O, de 30 de julio de 2013, siendo procedente su legalización; y,

En ejercicio de las facultades reglamentarias y estatutarias,

**Acuerda:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Legalizar el viaje al exterior del Econ. Ricardo Patiño Aroca, Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, ingresado a esta Secretaría de Estado a través del Sistema de Solicitudes de Viajes al Exterior, con número 40819, viaje realizado con

la finalidad de asistir al “XLVII Consejo del Mercado Común y Cumbre de Jefas y Jefes de Estado del Mercosur y Estados Asociados”, en las ciudades de Buenos Aires y Paraná, Argentina, desde el 16 hasta el 18 de diciembre de 2014.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los gastos de desplazamiento y permanencia relacionados con el viaje legalizado en el artículo que precede, fueron cubiertos con recursos del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, de conformidad con la documentación ingresada a través del Sistema de Autorización de Viajes al Exterior.

**DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.-** Notificar el contenido del presente Acuerdo al Econ. Ricardo Patino Aroca, Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.

**SEGUNDA.-** Remitir el presente Acuerdo al Registro Oficial, con la finalidad de que se proceda a su publicación.

**DISPOSICIÓN FINAL**

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., en el Despacho Principal de la Secretaría Nacional de la Administración Pública, a los seis (06) días del mes de febrero de 2015.

f.) Vinicio Alvarado Espinel, Secretario Nacional de la Administración Pública.

Es fiel copia del original.- **LO CERTIFICO.**

Quito, 24 de febrero del 2015.

f.) Abg. Sofia Ruiz G., Coordinadora General de Asesoría Jurídica (E), Secretaría Nacional de la Administración Pública.

---

No. 1048

**Vinicio Alvarado Espinel**  
**SECRETARIO NACIONAL**  
**DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

**Considerando:**

Que, de conformidad con el artículo 15, literal n), del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, es atribución de la Secretaría Nacional de la Administración Pública: “Expedir acuerdos, resoluciones, órdenes y disposiciones conforme a la ley y el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, dentro del ámbito de su competencia”;

Que, conforme a lo determinado en el Reglamento de Viajes al Exterior de los Servidores Públicos de la Función Ejecutiva y entidades adscritas, expedido mediante Acuerdo No. 1101, de 22 de marzo de 2012, y reformado a través del Acuerdo No. 699, de 15 de julio de 2014, las solicitudes de viajes al exterior deben procesarse a través del Sistema de Solicitudes de Viajes al Exterior, cumpliendo con los requisitos establecidos en la referida norma, estableciendo además que para las autoridades con rango de Ministro de Estado, y que integran el gabinete ampliado la aprobación del respectivo viaje se realizará a través de un Acuerdo expedido por el Secretario Nacional de la Administración Pública;

Que, mediante solicitud de viaje al exterior No. 41011, de 29 de enero de 2015, el Econ. Mateo Patricio Villalba Andrade, Gerente General del Banco Central del Ecuador, solicita a la Secretaría Nacional de la Administración Pública que, a través del Sistema de Viajes al Exterior, se autorice su desplazamiento a Suiza, Países Bajos, Alemania y Francia, desde el 03 hasta el 11 de febrero de 2015, con la finalidad de participar en las Reuniones de Trabajo con varios Organismos Internacionales de Financiamiento Público;

Que, el 03 de febrero de 2015, el Ministerio Coordinador de Política Económica, avala el desplazamiento del Econ. Mateo Patricio Villalba Andrade, Gerente General del Banco Central del Ecuador;

Que, la solicitud de legalización de viaje al exterior referida, con la correspondiente documentación de respaldo, fue recibida en la Secretaría Nacional de la Administración Pública el 04 de febrero de 2014, a través del Sistema de Solicitudes de Viajes al Exterior, luego de lo que se ha procedido a su análisis en el marco de lo establecido en el Oficio No. PR-SNADP-2013-000551-O, de 30 de julio de 2013, siendo procedente su autorización; y;

En ejercicio de las facultades reglamentarias y estatutarias,

**Acuerda:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Autorizar el viaje al exterior del Econ. Mateo Patricio Villalba Andrade, Gerente General del Banco Central del Ecuador, ingresado a esta Secretaría de Estado a través del Sistema de Solicitudes de Viajes al Exterior, con número 41011, viaje a fin de participar en las Reuniones de Trabajo con varios Organismos Internacionales de Financiamiento Público, en Suiza, Países Bajos, Alemania y Francia, desde el 03 hasta el 11 de febrero de 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los gastos de desplazamiento y permanencia relacionados con el viaje autorizado en el artículo que precede, serán cubiertos con recursos del Banco Central del Ecuador, de conformidad con la documentación ingresada a través del Sistema de Autorización de Viajes al Exterior.

**DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.-** Notificar el contenido del presente Acuerdo al Econ. Mateo Patricio Villalba Andrade, Gerente General del Banco Central del Ecuador.

**SEGUNDA.-** Remitir el presente Acuerdo al Registro Oficial, con la finalidad de que se proceda a su publicación.

**DISPOSICIÓN FINAL**

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., en el Despacho Principal de la Secretaría Nacional de la Administración Pública, a los seis (06) días del mes de febrero de 2015.

f.) Vinicio Alvarado Espinel, Secretario Nacional de la Administración Pública.

Es fiel copia del original. - **LO CERTIFICO.**

Quito, 24 de febrero del 2015

f.) Abg. Sofia Ruiz G., Coordinadora General de Asesoría Jurídica (E), Secretaría Nacional de la Administración Pública.

---

**No. 1049**

**Vinicio Alvarado Espinel  
SECRETARIO NACIONAL  
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

**Considerando:**

Que, de conformidad con el artículo 15, literal n), del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, es atribución de la Secretaría Nacional de la Administración Pública: "Expedir acuerdos, resoluciones, órdenes y disposiciones conforme a la ley y el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, dentro del ámbito de su competencia";

Que, conforme a lo determinado en el Reglamento de Viajes al Exterior de los Servidores Públicos de la Función Ejecutiva y entidades adscritas, expedido mediante Acuerdo No. 1101, de 22 de marzo de 2012, y reformado a través del Acuerdo No. 699, de 15 de julio de 2014, las solicitudes de viajes al exterior deben procesarse a través del Sistema de Solicitudes de Viajes al Exterior, cumpliendo con los requisitos establecidos en la referida norma, estableciendo además que para las autoridades con rango de Ministro de Estado, y que integran el gabinete ampliado la aprobación del respectivo viaje se realizará a través de un Acuerdo expedido por el Secretario Nacional de la Administración Pública;

Que, mediante solicitud de viaje al exterior No. 41059, de 31 de enero de 2015, el Econ. Diego Esteban Aulestia Valencia, Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda, solicita a la Secretaría Nacional de la Administración Pública que, a través del Sistema de Viajes al Exterior, se legalice su desplazamiento a la ciudad de Nueva York -

Estados Unidos, desde el 25 hasta el 28 de enero de 2015, a fin de participar en las reuniones del Buró del Comité Preparatorio del Proyecto Hábitat III.

Que, el 04 de febrero de 2015, la Mgst. Cecilia Vaca Jones, Ministra Coordinadora de Desarrollo Social, avala el desplazamiento del Econ. Diego Esteban Aulestia Valencia, Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda;

Que, la solicitud de viaje al exterior referida, con la correspondiente documentación de respaldo, fue recibida en la Secretaría Nacional de la Administración Pública el 05 de febrero de 2015, a través del Sistema de Solicitudes de Viajes al Exterior, luego de lo que se ha procedido a su análisis en el marco de lo establecido en el Oficio No. PR-SNADP-2013-000551-O, de 30 de julio de 2013, siendo procedente su legalización; y,

En ejercicio de las facultades reglamentarias y estatutarias,

**Acuerda:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Legalizar el viaje al exterior del Econ. Diego Esteban Aulestia Valencia, Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda, ingresado a esta Secretaría de Estado a través del Sistema de Solicitudes de Viajes al Exterior, con número 41059, a fin de participar en las reuniones del Buró del Comité Preparatorio del Proyecto Hábitat III, en la ciudad de Nueva York - Estados Unidos, desde el 25 hasta el 28 de enero de 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los gastos de desplazamiento y permanencia relacionados con el viaje legalizado en el artículo que precede, fueron cubiertos con recursos del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, de conformidad con la documentación ingresada a través del Sistema de Autorización de Viajes al Exterior.

**DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.-** Notificar el contenido del presente Acuerdo al Econ. Diego Esteban Aulestia Valencia, Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda.

**SEGUNDA.-** Remitir el presente Acuerdo al Registro Oficial, con la finalidad de que se proceda a su publicación.

**DISPOSICIÓN FINAL**

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., en el Despacho Principal de la Secretaría Nacional de la Administración Pública, a los seis (06) días del mes de febrero de 2015.

f.) Vinicio Alvarado Espinel, Secretario Nacional de la Administración Pública.

Es fiel copia del original. - **LO CERTIFICO.**

Quito, 24 de febrero del 2015.

f.) Abg. Sofía Ruiz G., Coordinadora General de Asesoría Jurídica (E), Secretaría Nacional de la Administración Pública.

N° 1050

**Vinicio Alvarado Espinel  
SECRETARIO NACIONAL  
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

**Considerando:**

Que, de conformidad con el artículo 15, literal n), del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, es atribución de la Secretaría Nacional de la Administración Pública: "Expedir acuerdos, resoluciones, órdenes y disposiciones conforme a la ley y el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, dentro del ámbito de su competencia";

Que, conforme a lo determinado en el Reglamento de Viajes al Exterior de los Servidores Públicos de la Función Ejecutiva y entidades adscritas, expedido mediante Acuerdo No. 1101, de 22 de marzo de 2012, y reformado a través del Acuerdo No. 699, de 15 de julio de 2014, las solicitudes de viajes al exterior deben procesarse a través del Sistema de Solicitudes de Viajes al Exterior, cumpliendo con los requisitos establecidos en la referida norma, estableciendo además que para las autoridades con rango de Ministro de Estado, y que integran el gabinete ampliado la aprobación del respectivo viaje se realizará a través de un Acuerdo expedido por el Secretario Nacional de la Administración Pública;

Que, mediante solicitud de viaje al exterior No. 41165, de 05 de febrero de 2015, el Dr. Guillaume Long, Ministro Coordinador de Conocimiento y Talento Humano, solicita a la Secretaría Nacional de la Administración Pública que, a través del Sistema de Viajes al Exterior, se autorice su desplazamiento a la ciudad de La Habana - Cuba, desde el 16 hasta el 19 de febrero de 2015, a fin de asistir a las reuniones de cooperación para la Universidad de las Artes, al I Taller Internacional de Acreditación de Carreras de Artes; y, a la Conferencia Científica de la Universidad de las Artes de Cuba;

Que, la solicitud de viaje al exterior referida, con la correspondiente documentación de respaldo, fue recibida en la Secretaría Nacional de la Administración Pública el 05 de febrero de 2015, a través del Sistema de Solicitudes de Viajes al Exterior, luego de lo que se ha procedido a su análisis en el marco de lo establecido en el Oficio No. PR-SNADP-2013-000551-O, de 30 de julio de 2013, siendo procedente su autorización; y,

En ejercicio de las facultades reglamentarias y estatutarias,

**Acuerda:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Autorizar el viaje al exterior del Dr. Guillaume Long, Ministro Coordinador de Conocimiento y Talento Humano, ingresado a esta Secretaría de Estado a través del Sistema de Solicitudes de Viajes al Exterior, con número 41165, a fin de asistir a las reuniones de cooperación para la Universidad de las Artes, al I Taller Internacional de Acreditación de Carreras de Artes y a la Conferencia Científica de la Universidad de las Artes de Cuba, a realizarse en la ciudad de La Habana - Cuba, desde el 16 hasta el 19 de febrero de 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO** - Los gastos de desplazamiento y permanencia relacionados con el viaje autorizado en el artículo que precede, serán cubiertos con recursos del Estado Ecuatoriano, de conformidad con la documentación ingresada a través del Sistema de Autorización de Viajes al Exterior

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.-** Notificar el contenido del presente Acuerdo al Dr. Guillaume Long, Ministro Coordinador de Conocimiento y Talento Humano.

**SEGUNDA.-** Remitir el presente Acuerdo al Registro Oficial, con la finalidad de que se proceda a su publicación.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., en el Despacho Principal de la Secretaría Nacional de la Administración Pública, a los seis (06) días del mes de febrero de 2015.

f.) Vinicio Alvarado Espinel, Secretario Nacional de la Administración Pública.

Es fiel copia del original.- **LO CERTIFICO.**

Quito, 24 de febrero del 2015.

f.) Abg. Sofía Ruiz G., Coordinadora General de Asesoría Jurídica (E), Secretaría Nacional de la Administración Pública.

---

**No. 1051**

**Vinicio Alvarado Espinel  
SECRETARIO NACIONAL  
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

#### **Considerando:**

Que, mediante Oficio Nro. SE-DM-2015-0048-O, Dr. Rafael Poveda Bonilla, Ministro de Coordinación de los Sectores Estratégicos, solicita autorización de licencia con cargo a vacaciones, desde el día 09 hasta el 12 de febrero de 2015.

Que, mediante Oficio Nro. SE-DM-2015-0064-O de fecha 10 de febrero de 2015, el Dr. Rafael Poveda Bonilla, Ministro de Coordinación de los Sectores Estratégicos, solicita como alcance a su solicitud inicial autorización de licencia con cargo a vacaciones, los días 09, 12 y 13 de febrero de 2015.

Que, en ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 15, literal u), del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva que establece: "...*El Secretario Nacional de la Administración Pública, a más de las competencias señaladas en el artículo 14 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, tendrá las siguientes atribuciones y funciones: ... u) Expedir acuerdos de autorización de vacaciones, licencias con y sin remuneración y permisos para autoridades de la Función Ejecutiva comprendidas en el grado 8 de la escala del nivel jerárquico superior...*"

#### **Acuerda:**

**Artículo Primero.-** Autorizar al Dr. Rafael Poveda Bonilla, Ministro de Coordinación de los Sectores Estratégicos, licencia con cargo a vacaciones los días 09, 12 y 13 de febrero de 2015.

**Artículo Segundo.-** El Dr. Rafael Poveda Bonilla, Ministro de Coordinación de los Sectores Estratégicos, encargará dicha Cartera de Estado a la Sra. Angeolina Toral, Secretaria Técnica del Ministerio de Coordinación de los Sectores Estratégicos.

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.-** Notificar el contenido del presente Acuerdo al Dr. Rafael Poveda Bonilla, Ministro de Coordinación de los Sectores Estratégicos.

**SEGUNDA.-** Remitir el presente Acuerdo al Registro Oficial, con la finalidad de que se proceda a su publicación.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Secretaría Nacional de la Administración Pública, a los diez (10) días del mes de febrero de 2015.

f.) Vinicio Alvarado Espinel, Secretario Nacional de la Administración Pública.

Es fiel copia del original.- **LO CERTIFICO.**

Quito, 24 de febrero del 2015.

f.) Abg. Sofía Ruiz G., Coordinadora General de Asesoría Jurídica (E), Secretaría Nacional de la Administración Pública.

No. 1052

**Vinicio Alvarado Espinel  
SECRETARIO NACIONAL  
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

**Considerando:**

Que, de conformidad con el artículo 15, literal n), del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, es atribución de la Secretaría Nacional de la Administración Pública: "Expedir acuerdos, resoluciones, órdenes y disposiciones conforme a la ley y el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, dentro del ámbito de su competencia";

Que, conforme a lo determinado en el Reglamento de Viajes al Exterior de los Servidores Públicos de la Función Ejecutiva y entidades adscritas, expedido mediante Acuerdo No. 1101, de 22 de marzo de 2012, y reformado a través del Acuerdo No. 699, de 15 de julio de 2014, las solicitudes de viajes al exterior deben procesarse a través del Sistema de Solicitudes de Viajes al Exterior, cumpliendo con los requisitos establecidos en la referida norma, estableciendo además que para las autoridades con rango de Ministro de Estado, y que integran el gabinete ampliado la aprobación del respectivo viaje se realizará a través de un Acuerdo expedido por el Secretario Nacional de la Administración Pública;

Que, mediante solicitud de viaje al exterior No. 40956, de 28 de enero de 2015, el Ing. Augusto Rubén Espín Tobar, Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, solicita a la Secretaría Nacional de la Administración Pública que, a través del Sistema de Viajes al Exterior, se autorice su desplazamiento a la ciudad de Barcelona - España, desde el 28 de febrero hasta el 07 de marzo de 2015, a fin de asistir al "Congreso Mundial de Telefonía Móvil 2015";

Que, el 06 de febrero de 2015, el Sr. Rafael Poveda Bonilla, Ministro de Coordinación de los Sectores Estratégicos, avala el desplazamiento del Ing. Augusto Rubén Espín Tobar, Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información;

Que, la solicitud de viaje al exterior referida, con la correspondiente documentación de respaldo, fue recibida en la Secretaría Nacional de la Administración Pública el 09 de febrero de 2015, a través del Sistema de Solicitudes de Viajes al Exterior, luego de lo que se ha procedido a su análisis en el marco de lo establecido en el Oficio No. PR-SNADP-2013-000551-O, de 30 de julio de 2013, siendo procedente su autorización; y,

En ejercicio de las facultades reglamentarias y estatutarias,

**Acuerda:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Autorizar el viaje al exterior del Ing. Augusto Rubén Espín Tobar, Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, ingresado a esta Secretaría de Estado a través del Sistema de Solicitudes de Viajes al Exterior, con número 40956, a

fin de asistir al "Congreso Mundial de Telefonía Móvil 2015", a realizarse en la ciudad de Barcelona - España, desde el 28 de febrero hasta 07 de marzo de 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los gastos de desplazamiento y permanencia relacionados con el viaje autorizado en el artículo que precede, serán cubiertos con recursos del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, de conformidad con la documentación ingresada a través del Sistema de Autorización de Viajes al Exterior.

**DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.-** Notificar el contenido del presente Acuerdo al Ing. Augusto Rubén Espín Tobar, Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información.

**SEGUNDA.-** Remitir el presente Acuerdo al Registro Oficial, con la finalidad de que se proceda a su publicación.

**DISPOSICIÓN FINAL**

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., en el Despacho Principal de la Secretaría Nacional de la Administración Pública, a los diez (10) días del mes de febrero de 2015.

f.) Vinicio Alvarado Espinel, Secretario Nacional de la Administración Pública.

Es fiel copia del original.- **LO CERTIFICO.**

Quito, 24 de febrero del 2015.

f.) Abg. Sofía Ruiz G., Coordinadora General de Asesoría Jurídica (E), Secretaría Nacional de la Administración Pública.

No. 1053

**Vinicio Alvarado Espinel  
SECRETARIO NACIONAL  
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

**Considerando:**

Que, mediante Oficio Nro. MCCTH-DESP-2015-0076-O, de fecha 09 de febrero de 2015, el Dr. Guillaume Long, Ministro Coordinador de Conocimiento y Talento Humano, solicita autorización de licencia con cargo a vacaciones, desde el 12 hasta el 15 de febrero de 2015.

Que, en ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 15, literal u), del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva que establece: “ *El Secretario Nacional de la Administración Pública, a más de las competencias señaladas en el artículo 14 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, tendrá las siguientes atribuciones y funciones: ... u) Expedir acuerdos de autorización de vacaciones, licencias con y sin remuneración y permisos para autoridades de la Función Ejecutiva comprendidas en el grado 8 de la escala del nivel jerárquico superior...* ”

**Acuerda:**

**Artículo Primero.-** Otorgar al Dr. Guillaume Long, Ministro Coordinador de Conocimiento y Talento Humano, licencia con cargo a vacaciones desde el 12 hasta el 15 de febrero de 2015.

**Artículo Segundo.-** El Dr. Guillaume Long, Ministro Coordinador de Conocimiento y Talento Humano encargará dicha Cartera de Estado a la Ab. Mariela López Lascano, Subsecretaria de Gestión y Eficiencia Institucional del Ministro Coordinador de Conocimiento y Talento Humano.

**DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.-** Notificar el contenido del presente Acuerdo al Dr. Guillaume Long, Ministro Coordinador de Conocimiento y Talento Humano.

**SEGUNDA.-** Remitir el presente Acuerdo al Registro Oficial, con la finalidad de que se proceda a su publicación.

**DISPOSICIÓN FINAL**

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Secretaría Nacional de la Administración Pública, en la ciudad de Quito, a los diez (10) días del mes de febrero de 2015.

f.) Vinicio Alvarado Espinel, Secretario Nacional de la Administración Pública.

Es fiel copia del original.- **LO CERTIFICO.**

Quito, 24 de febrero del 2015.

f.) Abg. Sofía Ruiz G., Coordinadora General de Asesoría Jurídica (E), Secretaría Nacional de la Administración Pública.

No. 1054

**Vinicio Alvarado Espinel  
SECRETARIO NACIONAL  
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

**Considerando:**

Que, de conformidad con el artículo 15, literal n), del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, es atribución de la Secretaría Nacional de la Administración Pública: “Expedir acuerdos, resoluciones, órdenes y disposiciones conforme a la ley y el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, dentro del ámbito de su competencia”;

Que, conforme a lo determinado en el Reglamento de Viajes al Exterior de los Servidores Públicos de la Función Ejecutiva y entidades adscritas, expedido mediante Acuerdo No. 1101, de 22 de marzo de 2012, y reformado a través del Acuerdo No. 699, de 15 de julio de 2014, las solicitudes de viajes al exterior deben procesarse a través del Sistema de Solicitudes de Viajes al Exterior, cumpliendo con los requisitos establecidos en la referida norma, estableciendo además que para las autoridades con rango de Ministro de Estado, y que integran el gabinete ampliado la aprobación del respectivo viaje se realizará a través de un Acuerdo expedido por el Secretario Nacional de la Administración Pública;

Que, mediante solicitud de viaje al exterior No. 41199, de 09 de febrero de 2015, la Mgs. Cecilia Vaca Jones, Ministra Coordinadora de Desarrollo Social, solicita a la Secretaría Nacional de la Administración Pública que, a través del Sistema de Viajes al Exterior, se autorice su desplazamiento a la ciudad de Ginebra - Suiza, desde el 18 hasta el 21 de febrero de 2015, a fin de participar en la “Reunión Informativa Técnica de la LX Sesión de Comité de Seguimiento de la Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)”;

Que, la solicitud de viaje al exterior referida, con la correspondiente documentación de respaldo, fue recibida en la Secretaría Nacional de la Administración Pública el 09 de febrero de 2010, a través del Sistema de Solicitudes de Viajes al Exterior, luego de lo que se ha procedido a su análisis en el marco de lo establecido en el Oficio No. PR-SNADP-2013-000551-O, de 30 de julio de 2013, siendo procedente su autorización; y,

En ejercicio de las facultades reglamentarias y estatutarias,

**Acuerda:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Autorizar el viaje al exterior de la Mgs. Cecilia Vaca Jones, Ministra Coordinadora de Desarrollo Social, ingresado a esta Secretaría de Estado a través del Sistema de Solicitudes de Viajes al Exterior, con número 41199, viaje a realizar a fin de participar en la “Reunión Informativa Técnica de la LX Sesión de Comité de Seguimiento de la Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)”;

a realizarse en la ciudad de Ginebra - Suiza, desde el 18 hasta el 21 de febrero de 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los gastos de desplazamiento y permanencia relacionados con el viaje autorizado en el artículo que precede, serán cubiertos con recursos de la organización anfitriona, de conformidad con la documentación ingresada a través del Sistema de Viajes.

#### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.-** Notificar el contenido del presente Acuerdo a la Mgs. Cecilia Vaca Jones, Ministra Coordinadora de Desarrollo Social.

**SEGUNDA.-** Remitir el presente Acuerdo al Registro Oficial, con la finalidad de que se proceda a su publicación.

#### DISPOSICION FINAL

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., en el Despacho Principal de la Secretaría Nacional de la Administración Pública, a los diez (10) días del mes de febrero de 2015.

f.) Vinicio Alvarado Espinel, Secretario Nacional de la Administración Pública.

Es fiel copia del original.- **LO CERTIFICO.**

Quito, 24 de febrero del 2015.

f.) Abg. Sofía Ruiz G., Coordinadora General de Asesoría Jurídica (E), Secretaría Nacional de la Administración Pública.

---

N° 1055

**Vinicio Alvarado Espinel  
SECRETARIO NACIONAL  
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

#### Considerando:

Que, de conformidad con el artículo 15, literal n), del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, es atribución de la Secretaría Nacional de la Administración Pública: "Expedir acuerdos, resoluciones, órdenes y disposiciones conforme a la ley y el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, dentro del ámbito de su competencia";

Que, conforme a lo determinado en el Reglamento de Viajes al Exterior de los Servidores Públicos de la Función Ejecutiva y entidades adscritas, expedido mediante Acuerdo No. 1101, de 22 de marzo de 2012, y reformado a través del Acuerdo No. 699, de 15 de julio de 2014, las solicitudes de viajes al exterior deben procesarse a través del Sistema de Solicitudes de Viajes al Exterior,

cumpliendo con los requisitos establecidos en la referida norma, estableciendo además que para las autoridades con rango de Ministro de Estado, y que integran el gabinete ampliado la aprobación del respectivo viaje se realizará a través de un Acuerdo expedido por el Secretario Nacional de la Administración Pública;

Que, mediante solicitud de viaje al exterior No. 41121, de 05 de febrero de 2015, la Sra. María Soledad Barrera A., Presidenta del Directorio de la Corporación Financiera Nacional, solicita a la Secretaría Nacional de la Administración Pública que, a través del Sistema de Viajes al Exterior, se autorice su desplazamiento a la ciudad de Tumbes - Perú, desde el 11 hasta el 13 de febrero de 2015, viaje a realizar con la finalidad de participar en reuniones con el Secretario General (E), y con personas integrantes de la Asociación Latinoamericana de Instituciones Financieras para el Desarrollo (ALIDE);

Que, el viernes 06 de febrero de 2015, el Econ. Patricio Rivera Yáñez, Ministro de Coordinador de la Política Económica, avala el desplazamiento de la Sra. María Soledad Barrera A., Presidenta del Directorio de la Corporación Financiera Nacional;

Que, la solicitud de viaje al exterior referida, con la correspondiente documentación de respaldo, fue recibida en la Secretaría Nacional de la Administración Pública el 09 de febrero de 2015, a través del Sistema de Solicitudes de Viajes al Exterior, luego de lo que se ha procedido a su análisis en el marco de lo establecido en el Oficio No. PR-SNADP-2013-000551-O, de 30 de julio de 2013, siendo procedente su autorización; y,

En ejercicio de las facultades reglamentarias y estatutarias,

#### Acuerda:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Autorizar el viaje al exterior de la Sra. María Soledad Barrera A., Presidenta del Directorio de la Corporación Financiera Nacional, ingresado a esta Secretaría de Estado a través del Sistema de Solicitudes de Viajes al Exterior, con número 41121, viaje a realizar con la finalidad de participar en reuniones con el Secretario General (E); y, con personas integrantes de la Asociación Latinoamericana de Instituciones Financieras para el Desarrollo (ALIDE); que se llevará a cabo en la ciudad de Tumbes - Perú, desde el 11 hasta el 13 de febrero de 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los gastos de desplazamiento y permanencia relacionados con el viaje autorizado en el artículo que precede, serán cubiertos con los fondos de la Corporación Financiera Nacional, de conformidad con la documentación ingresada a través del Sistema de Autorización de Viajes al Exterior.

#### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.-** Notificar el contenido del presente Acuerdo a la Sra. María Soledad Barrera A., Presidenta del Directorio de la Corporación Financiera Nacional.

SEGUNDA.- Remitir el presente Acuerdo al Registro Oficial, con la finalidad de que se proceda a su publicación.

#### DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., en el Despacho Principal de la Secretaría Nacional de la Administración Pública, a los dos (10) días del mes de febrero de 2015.

f.) Vinicio Alvarado Espinel, Secretario Nacional de la Administración Pública.

Es fiel copia del original.- **LO CERTIFICO.**

Quito, 24 de febrero del 2015.

f.) Abg. Sofía Ruiz G., Coordinadora General de Asesoría Jurídica (E), Secretaría Nacional de la Administración Pública.

---

No. 0003-15

**Arq. María de los Ángeles Duarte Pesantes**  
**MINISTRA DE DESARROLLO URBANO**  
**Y VIVIENDA**

#### Considerando:

Que, el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda MIDUVI, fue creado mediante Decreto Ejecutivo No. 3 de fecha 10 de agosto de 1992, y publicado en el Registro Oficial No. 1 de 11 de agosto de 1992;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 585 de 18 de febrero de 2015, se designó a la Arq. María de los Ángeles Duarte, como Ministra de Desarrollo Urbano y Vivienda;

Que, el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, le corresponde: *“1.- Ejercer la rectoría de la políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión”*.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el inciso primero del artículo 233 de la Norma Suprema establece que *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos*

*realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos”*;

Que, el artículo del 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva dispone: *“DE LOS MINISTROS.- Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales”*.

Que, el artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, establece que: *“LA DELEGACION DE ATRIBUCIONES.- Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por la Ley o por Decreto”*;

Que, el 26 de junio de 2012, mediante Decreto Ejecutivo No. 1206, el señor Presidente Constitucional de la República, Econ. Rafael Correa Delgado, dispuso que las instituciones de la Función Ejecutiva que tengan a su cargo proyecto o anteproyectos en zonas urbanas o rurales, cuya implantación implique la construcción de inmuebles para equipamiento, deberán obtener previamente del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, un informe de viabilidad técnica respecto de proyecto a implementar.

Que, el 3 de julio de 2013, mediante Acuerdo Ministerial No. 195, el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, expidió el “REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO DE VIABILIDADES TÉCNICAS EN APLICACIÓN AL DECRETO EJECUTIVO Nro. 1206”.

Que, el artículo 3 del Acuerdo Ministerial ibídem, dispone: *“Comisión.- Para el pleno cumplimiento de este Reglamento se crea la Comisión de Viabilidad Técnica, conformada por un delegado permanente del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, (MIDUVI), quién la presidirá y tendrá voto dirimente; un delegado permanente de la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público (INMOBILIAR); un delegado del Instituto de Contratación de Obras (ICO), quienes tendrán voz y voto; y, un delegado de la Entidad Requirente, quien actuará con voz pero sin voto”*.

Que, mediante Resolución No. 1028, de 1 de agosto de 2013, se designó al Delegado del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, para que conforme la Comisión de Viabilidad Técnica.

Que, es indispensable modificar la Delegación efectuada y designar a una persona como Delegada de esta Cartera de Estado en la Comisión de Viabilidad que analizará las solicitudes que presenten las entidades del sector público, en base al Decreto Ejecutivo No. 1206 de 26 de junio de 2012, para lo cual se ha analizado la hoja de vida de la Ingeniera Verónica Paulina Bravo Ochoa, en donde se evidencia su amplia experiencia en elaboración,

supervisión de anteproyectos y proyectos que impliquen la construcción de inmuebles para equipamientos de zonas urbanas o rurales.

No. 0302

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial No. 195 de 3 de julio de 2013;

**EL MINISTRO DE FINANZAS**

**Considerando:**

Que la Ley Orgánica del Servicio Público publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 294 de 6 de octubre de 2010, en su artículo 126 dispone que cuando por disposición de la Ley o por orden escrita de autoridad competente, la servidora o el servidor deba subrogar en el ejercicio de un puesto del nivel jerárquico superior, cuyo titular se encuentre legalmente ausente, recibirá la diferencia de la remuneración mensual unificada que corresponda al subrogado, durante el tiempo que dure el reemplazo, a partir de la fecha de la subrogación, sin perjuicio del derecho del titular;

**Acuerda:**

**Artículo 1.-** Designar a la Ingeniera Verónica Paulina Bravo Ochoa, como Delegada del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, para que conforme la Comisión de Viabilidad Técnica, quién la presidirá y tendrá voz dirimente, de conformidad con lo establecido en Decreto Ejecutivo No. 1206 de 26 de junio de 2012 y el Reglamento de Otorgamiento de Viabilidades Técnicas, expedido por el MIDUVI, mediante Acuerdo Ministerial No. 195 de 3 de julio de 2013.

Que el artículo 270 del Reglamento General de la LOSEP, dispone que la subrogación procederá de conformidad al anotado artículo 126 de LOSEP, considerando que la o él servidor subrogante tendrá derecho a percibir la diferencia que exista entre la remuneración mensual unificada de su puesto y la del puesto subrogado, incluyendo estos los puestos que dependan administrativamente de la misma institución;

**Artículo 2.-** Autorizar a la Ingeniera Verónica Paulina Bravo Ochoa, para que, en su calidad de Presidenta de la Comisión de Viabilidad Técnica, suscriba todas las comunicaciones concernientes al proceso de revalidación de los predios, esto es: convocatorias, solicitudes, recepción y emisión de informes técnicos e informes de revalidación predios. Excepto la validación definitiva de los predios, que será suscrita exclusivamente por la señora Ministra de Desarrollo Urbano y Vivienda o su Delegado.

Que en por motivos laborales la Viceministra de Finanzas, formará parte de la delegación de esta Cartera de Estado, que participará en distintas reuniones oficiales fuera del país, inherentes a las actividades institucionales del 12 al 14 de noviembre de 2014; y,

**Artículo 3.-** Disponer a la Ingeniera Verónica Paulina Bravo Ochoa, para que, en su calidad de Presidenta de la Comisión de Viabilidad Técnica, rinda informes mensuales sobre el desempeño de la mencionada comisión a la Ministra de esta Cartera de Estado.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 126 de la Ley Orgánica del Servicio Público, 270 del Reglamento General a la invocada Ley,

**Artículo 4.-** Disponer a la Coordinación General Jurídica, que notifique a la Ingeniera Verónica Paulina Bravo Ochoa, la delegación contenida en este Acuerdo Ministerial.

**Acuerda:**

**Artículo 5.-** Por efecto de la expedición del Acuerdo Ministerial, queda derogada la Resolución No.1028 de 1 de agosto de 2013.

**Art. 1.-** La Economista Magdalena Del Pilar Vicuña Cevallos, Subsecretaría de Contabilidad Gubernamental, subrogará las funciones de Viceministra de Finanzas del 12 al 14 de noviembre de 2014.

**Artículo 6.-** El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**Art. 2.-** El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.- Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, a los 05 de marzo de 2015.

Dado, en el Distrito Metropolitano de la ciudad de San Francisco de Quito, a 07 de noviembre del 2014.

f.) Arq. María de los Ángeles Duarte Pesantes, Ministra de Desarrollo Urbano y Vivienda.

f.) Econ. Fausto Herrera Nicolalde, Ministro de Finanzas.

Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda.- Certifico que este documento es fiel copia del original.- 06 de marzo de 2015.- f.) Ilegible, Documentación y Archivo.

Ministerio de Finanzas.- Es fiel copia del original 1 foja.- f.) Dayana Rivera, Directora de Certificación.

No. 0304

**EL MINISTRO DE FINANZAS**

**Considerando:**

Que la Ley Orgánica del Servicio Público publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 294 de 6 de octubre de 2010, en su artículo 126 dispone que cuando por disposición de la Ley o por orden escrita de autoridad competente, la servidora o el servidor deba subrogar en el ejercicio de un puesto del nivel jerárquico superior, cuyo titular se encuentre legalmente ausente, recibirá la diferencia de la remuneración mensual unificada que corresponda al subrogado, durante el tiempo que dure el reemplazo, a partir de la fecha de la subrogación, sin perjuicio del derecho del titular;

Que el artículo 270 del Reglamento General de la LOSEP, dispone que la subrogación procederá de conformidad al anotado artículo 126 de LOSEP, considerando que la o él servidor subrogante tendrá derecho a percibir la diferencia que exista entre la remuneración mensual unificada de su puesto y la del puesto subrogado, incluyendo estos los puestos que dependan administrativamente de la misma institución;

Que en por motivos laborales en mi calidad de Ministro de Finanzas, encabezaré la delegación de esta Cartera de Estado, en distintas reuniones oficiales fuera del país, inherentes a las actividades institucionales el 10 y el 11 de noviembre de 2014; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 126 de la Ley Orgánica del Servicio Público, 270 del Reglamento General a la invocada Ley,

**Acuerda:**

**Art. 1.-** La Economista María Gabriela Carrasco Espinoza, Subsecretaría de Relaciones Fiscales, subrogará las funciones de Ministra de Finanzas los días 10 y 11 de noviembre de 2014.

**Art. 2.-** El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado, en el Distrito Metropolitano de la ciudad de San Francisco de Quito, a, 10 de noviembre del 2014.

f.) Econ. Fausto Herrera Nicolalde, Ministro de Finanzas.

Ministerio de Finanzas.- Es fiel copia del original.- f.) Dayana Rivera, Directora de Certificación.

---

No. 0306

**LA COORDINADORA GENERAL  
ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

**Considerando:**

Que la Ley Orgánica del Servicio Público publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 294 de 6 de

octubre de 2010, en su artículo 126 dispone que cuando por disposición de la Ley o por orden escrita de autoridad competente, la servidora o el servidor deba subrogar en el ejercicio de un puesto del nivel jerárquico superior, cuyo titular se encuentre legalmente ausente, recibirá la diferencia de la remuneración mensual unificada que corresponda al subrogado, durante el tiempo que dure el reemplazo, a partir de la fecha de la subrogación, sin perjuicio del derecho del titular;

Que el artículo 270 del Reglamento General a la invocada Ley Orgánica, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 418 de 1 de abril de 2011, dispone que la subrogación procederá de conformidad al anotado artículo 126, considerando que la o él servidor subrogante tendrá derecho a percibir la diferencia que exista entre la remuneración mensual unificada de su puesto y la del puesto subrogado, incluyendo estos los puestos que dependan administrativamente de la misma institución;

Que con Acuerdo Ministerial No. 2 de 5 de enero de 2012, el señor Ministro de Finanzas delegó a él o la titular de la Coordinación General Administrativa Financiera todas las funciones y atribuciones que le corresponden al titular de esta Secretaría de Estado en lo referente al ámbito de aplicación de la Ley Orgánica del Servicio Público y Código del Trabajo;

Que con Acuerdo Ministerial No. 0305 de 10 de noviembre de 2014, se encarga a la Economista Magdalena del Pilar Vicuña Cevallos, Subsecretaría de Contabilidad Gubernamental, para que subroge las funciones de Viceministra de Finanzas los días 10 y 11 de Noviembre de 2014; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 126 de la Ley Orgánica del Servicio Público 270 del Reglamento General a la invocada Ley, 1 del Acuerdo Ministerial No. 2,

**Acuerda:**

**Art. 1.-** La Dra. Sonia de las Mercedes Proaño Viteri, Directora Nacional de Estados Financieros, subrogará las funciones de Subsecretaría de Contabilidad Gubernamental del 10 al 11 de noviembre del 2014.

**Art. 2.-** El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado, en el Distrito Metropolitano de la ciudad de San Francisco de Quito, a 10 de noviembre de 2014.

f.) Econ. Gloria Rosana Cevallos Zaldumbide, Coordinadora General Administrativa Financiera.

Ministerio de Finanzas.- Es fiel copia del original.- f.) Dayana Rivera, Directora de Certificación.

No. 0310

**LA MINISTRA DE FINANZAS SUBROGANTE**

**Considerando:**

Que el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, manda que a las Ministras y Ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;

Que el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su artículo 74, numeral 16, relativo a los deberes y atribuciones del ente rector del Sistema Nacional de Finanzas Públicas, establece entre otras, la de celebrar a nombre del Estado ecuatoriano, en representación del Presidente o Presidenta de la República, los contratos o convenios inherentes a las finanzas públicas, excepto los que corresponda celebrar a otras entidades y organismos del Estado, en el ámbito de sus competencias;

Que el artículo 75 del invocado Código dispone que, el Ministro a cargo de las Finanzas Públicas, podrá delegar por escrito las facultades que estime conveniente hacerlo;

Que el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva en sus artículos 17 y 55, faculta a los Ministros y autoridades del Sector Público, delegar sus atribuciones y deberes;

Que el Comité de Deuda y Financiamiento, mediante Acta Resolutiva No. 020 de 7 de noviembre de 2014, resolvió autorizar la contratación y aprobar los términos y condiciones financieras del Contrato de Préstamo a celebrarse entre la República del Ecuador, representada por el Ministerio de Finanzas, en calidad de Prestataria y el Banco Interamericano de Desarrollo, BID, en calidad de Prestamista, por un monto de hasta USD 150.000.000,00, destinado a financiar el “Programa Nacional de Inversiones en Agua, Saneamiento y Residuos Sólidos”, cuyos ejecutores serán el Banco del Estado y la Secretaría del Agua.

En ejercicio de la facultad que le confieren los artículos 154 de la Constitución de la República, 74 y 75 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, 17 y 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

**Acuerda:**

**Artículo 1.-** Delegar al señor Embajador Efraín Baus, para que en su calidad de Encargado de Negocios a.i. del Gobierno de la República del Ecuador en la ciudad de Washington D.C. - Estados Unidos de Norteamérica, suscriba con el Banco Interamericano de Desarrollo, BID, a nombre y representación del Gobierno Nacional, los Contratos de Préstamo: (i) No. 3232/OC- EC con el Banco Interamericano de Desarrollo - BID, por el monto de hasta USD 120 millones; y, (ii) No. 3233/CH-EC con el Banco Interamericano de Desarrollo - BID en su calidad de Administrador del Fondo Chino de Cofinanciamiento para

América Latina y el Caribe, por el monto de hasta USD 30 millones, destinados a financiar la ejecución del “Programa Nacional de Inversiones en Agua, Saneamiento y Residuos Sólidos”, cuya ejecución estará a cargo del Banco del Estado y la Secretaría del Agua.

**Artículo 2.-** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**COMUNIQUESE.-** Quito, 11 de noviembre del 2014.

f.) Econ. María Gabriela Carrasco Espinoza, Ministra de Finanzas, Subrogante.

Ministerio de Finanzas del Ecuador.- f.) Ilegible una foja.- Es fiel copia del original.

No. MDT-2015-0008

**EL MINISTRO DEL TRABAJO**

**Considerando:**

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. MRL-2013-0157, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 85 de 20 de septiembre de 2013, se expidió la Norma que regula el beneficio de uniformes para las y los servidores públicos;

Que, es necesario revisar las características a las que deberán sujetarse las instituciones del Estado para otorgar uniformes a las y los servidores públicos, con la finalidad de esclarecer aspectos técnicos como el diseño y las prendas que lo componen;

Que, mediante el oficio No. MINFIN-DM-2014-1198 de 23 de diciembre de 2014, el Ministerio de Finanzas, de conformidad con la competencia que le otorga el literal c) del artículo 132 de la Ley Orgánica del Servicio Público - LOSEP, emitió el dictamen presupuestario favorable, previo a la expedición de la presente reforma; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren la Décima Cuarta Disposición General de la Ley Orgánica del Servicio Público y el artículo 236 de su Reglamento General,

**Acuerda:**

**EXPEDIR LA REFORMA A LA NORMA QUE REGULA EL BENEFICIO DE UNIFORMES PARA LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS**

**Art. 1.-** Sustitúyase el inciso tercero del artículo 4, por el siguiente:

*“Los uniformes serán confeccionados con materiales acordes a los factores climáticos en los que habitualmente labora la o el servidor.”*

**Art. 2.-** En el primer inciso del artículo 5, a continuación de la frase “*contratos de servicios ocasionales*”, incorpórese lo siguiente “*firmados de por lo menos diez meses a un año.*”

**Art. 3.-** Sustitúyase el artículo 9, por el siguiente:

**“Art. 9.- Prendas de vestir del uniforme.-** Según las condiciones climáticas de la región, el uniforme podrá constar de: falda, blusa, blazer, pantalón, camisa (liencillo), guayabera (liencillo) y leva según corresponda, cuyo uso se distribuirá a lo largo de la semana laboral, según las condiciones que regule la UATH institucional, y no se incluirán en la dotación zapatos, carteras, correas y pañuelos.

*En caso de que todos los servidores de la institución decidieren incorporar prendas y accesorios adicionales al uniforme, podrán hacerlo pero a su propio costo, manteniendo el diseño, calidad y el origen nacional del mismo.*

*Si por necesidades institucionales y para el cumplimiento de las labores diarias de las y los servidores públicos, la UATH institucional requiere otorgarles una prenda diferente a las establecidas en el primer inciso de este artículo, podrá hacerlo previo informe técnico, en donde se justifique el cambio; siempre y cuando no sobrepase el valor total establecido en el artículo 8 de la presente Norma Técnica.”*

**Disposición final.-** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a 16 de enero de 2015.

f.) Carlos Marx Carrasco V., Ministro del Trabajo.

No. MDT-2015-0045

## EL MINISTRO DEL TRABAJO

### Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 226 establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las o los servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley, y que tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 227 señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige, entre

otros, por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación y transparencia;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 328 dispone que la remuneración de la persona trabajadora será justa, con un salario digno que cubra al menos sus necesidades básicas y las de su familia; que su pago se dará en los plazos convenidos y no podrá ser disminuido ni descontado; y que las personas trabajadoras del sector privado tienen derecho a participar de las utilidades líquidas de las empresas, de acuerdo con la ley;

Que, el Código de Trabajo, en los artículos 97, 111 y 113, determina la obligación de los empleadores de pagar a la persona trabajadora los valores correspondientes a la participación de utilidades y a la decimotercera y decimocuarta remuneraciones;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 081, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 250 de 21 de mayo de 2014, el Ministerio del Trabajo expidió el Reglamento para el pago y declaración de la decimotercera y decimocuarta remuneraciones, la participación de utilidades y consignaciones;

Que, es necesario establecer procedimientos administrativos y mecanismos de control que garanticen el cumplimiento del derecho de la persona trabajadora al pago de las remuneraciones adicionales y la participación de utilidades; y,

En uso de las atribuciones que le confieren los artículos 154, numeral 1, de la Constitución de la República del Ecuador y 539 del Código del Trabajo,

### Acuerda:

## EXPEDIR EL INSTRUCTIVO PARA EL PAGO Y REGISTRO DE LA DECIMOTERCERA Y DECIMOCUARTA REMUNERACIONES Y LA PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES

### Capítulo I NORMAS GENERALES

**Art. 1.- Del Objeto.-** El presente Instructivo regula el pago de la decimotercera y decimocuarta remuneraciones y de la participación de utilidades a que tienen derecho las personas trabajadoras y ex trabajadoras de una empresa de conformidad con los artículos 97, 111 y 113 del Código del Trabajo, y el registro de ese pago por parte del empleador ante el Ministerio del Trabajo.

**Art. 2.- Del ámbito.-** Están obligados al pago y su registro regulado en el presente Instructivo:

- Respecto de la decimotercera y decimocuarta remuneraciones: los empleadores, sean estas personas naturales o personas jurídicas (incluidas sociedades de hecho), sucesiones indivisas y patrimonios autónomos, con personal bajo relación de dependencia; y,

b) Respecto de la participación de utilidades: los empleadores, sean estas personas naturales obligadas a llevar contabilidad de acuerdo a la normativa tributaria, o personas jurídicas (incluidas sociedades de hecho), sucesiones indivisas y patrimonios autónomos, con personal bajo relación de dependencia.

En la participación de utilidades determinada en normas legales específicas, cuyos porcentajes y reparto se diferencien de los establecidos en el Código del Trabajo, se estará a dichas disposiciones.

**Art. 3.- Del registro del pago.-** Los empleadores deberán realizar el registro del pago de la decimotercera y decimocuarta remuneraciones y de la participación de utilidades, a través de la página [www.trabajo.gob.ec](http://www.trabajo.gob.ec), en las fechas que de acuerdo al noveno dígito del RUC o cédula de ciudadanía o identidad, estén previstas en el cronograma que defina y publique el Ministerio del Trabajo en dicha página.

Los empleadores son responsables por la veracidad del registro del pago.

**Capítulo II  
DE LA DECIMOTERCERA Y  
DECIMOCUARTA REMUNERACIONES**

**Art. 4.- De la liquidación y pago de la decimotercera y decimocuarta remuneraciones.-** Para efectos de la liquidación y pago de la decimotercera y decimocuarta remuneraciones, se estará a lo previsto en los artículos 111 y 113 del Código del Trabajo.

**Capítulo III  
DE LA PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES**

**Art. 5.- Del cálculo del 15% de la participación de utilidades.-** El 15% de la participación de utilidades, se distribuirá así: el 10% se dividirá entre todas las personas

**Utilidad que percibe el trabajador por cargas**

$$= \frac{5\% \text{ de utilidades a trabajadores } \times \text{ Factor A del trabajador}}{\text{Factor B}}$$

**Factor A =** Número de días laborados del trabajador x Número de cargas del trabajador

**Factor B =** Sumatoria del factor A de todos los trabajadores

Las personas trabajadoras o ex trabajadoras cónyuges o convivientes en unión de hecho legalmente reconocida, o padre y madre de un mismo hijo que tenga la calidad de carga familiar de conformidad con lo establecido en el Código del Trabajo, en el caso de prestar o haber prestado sus servicios en la misma empresa durante el ejercicio económico en el que se generó las utilidades, deberán ser considerados de manera individual para el pago del 5% de la participación de utilidades.

**Art. 8.- De las cargas familiares.-** Son cargas familiares de la persona trabajadora y ex trabajadora, las hijas y los hijos menores de dieciocho años, las hijas y los

trabajadoras y ex trabajadoras; y el 5% restante será entregado a las personas trabajadoras y ex trabajadoras, en proporción a sus cargas familiares.

Para el cálculo de estos porcentajes se considerará el tiempo de servicios, sin realizar diferenciación alguna con la remuneración o el tipo de ocupación o actividad de la persona trabajadora o ex trabajadora que laboró durante el ejercicio económico en el que se generó las utilidades.

**Art. 6.- Del cálculo del 10% de la participación de utilidades.-** El valor que debe percibir cada persona trabajadora o ex trabajadora por concepto del 10% de la participación de utilidades, se obtiene multiplicando el valor del 10% de las utilidades, por el tiempo en días que la persona ha laborado, dividido para la suma total de días laborados por todas las personas trabajadoras y ex trabajadoras.

**Art. 7.- Del cálculo del 5% de la participación de utilidades.-** El valor que debe percibir cada persona trabajadora o ex trabajadora por concepto del 5% de la participación de utilidades se obtiene tomando en cuenta dos factores:

- a) Factor A, que es el resultado de la multiplicación del tiempo laborado anual de la persona trabajadora o ex trabajadora, expresado en días, por el número de cargas familiares que la misma acredite ante el empleador; y,
- b) Factor B, que es el resultado de la suma del factor A de todas las personas trabajadoras y ex trabajadoras.

El valor que le corresponde percibir a cada persona trabajadora o ex trabajadora por el 5% de la participación de utilidades, se obtiene multiplicando el valor del 5% de la participación de utilidades por el factor A, y el resultado dividido para el factor B, conforme a la siguiente fórmula:

hijos con discapacidad de cualquier edad, y los cónyuges y los convivientes en unión de hecho legalmente reconocida. La condición para que una persona sea considerada carga familiar debe cumplirse o adquirirse en el ejercicio económico en el que se generó las utilidades.

Cuando las personas trabajadoras y ex trabajadoras no hubiesen acreditado ante el empleador tener cargas familiares, el 5% de la participación de utilidades será distribuido entre todas las personas trabajadoras y ex trabajadoras de la misma manera que el reparto del 10% de participación de utilidades.

**Art. 9.- Del reparto de la participación de utilidades como una sola empresa.-** El Ministerio del Trabajo, de oficio o a petición de los representantes legales de las empresas o de las organizaciones laborales de estas, y siempre y cuando se cumpla el presupuesto del artículo 103 del Código del Trabajo, podrá considerar a dos o más empresas como una sola a efectos del reparto de la participación de utilidades.

En el caso de las solicitudes presentadas, se deberá cumplir el siguiente procedimiento:

- 1) La solicitud debe dirigirse a la Dirección de Análisis Salarial del Ministerio del Trabajo, dentro del ejercicio económico correspondiente al que se aplicará el reparto de la participación de utilidades como una sola empresa;
- 2) La Dirección de Análisis Salarial, previo el estudio e investigación correspondiente, emitirá el informe técnico para la emisión de la respectiva resolución.
- 3) El Ministro del Trabajo o su delegada o delegado, con fundamento en el informe técnico de la Dirección de Análisis Salarial, emitirá la resolución autorizando el reparto de participación de utilidades como una sola empresa.

**Art. 10.- De la vigencia de la autorización.-** La resolución que autoriza el reparto de la participación de utilidades como una sola empresa estará vigente hasta que el Ministerio del Trabajo, de oficio o a petición de los representantes legales de las empresas objeto de la misma o de las organizaciones laborales de estas, resuelva la separación de la obligación del reparto de la participación de utilidades. Esta resolución entrará en vigor desde el siguiente ejercicio económico al de su emisión.

La resolución que autoriza el reparto de la participación de utilidades como una sola empresa, no exime a las empresas beneficiarias de la misma del cumplimiento de su obligación del pago de la participación de utilidades conforme al Código del Trabajo.

**Art. 11.- De la participación de utilidades de empresas de actividades complementarias.-** Las personas trabajadoras y ex trabajadoras de las empresas de actividades complementarias previstas en el Mandato Constituyente No. 8 y su Reglamento de aplicación, tendrán derecho a percibir el valor por participación de utilidades de manera conjunta con la empresa usuaria, conforme lo establecido en el artículo 4 del Mandato Constituyente No. 8, en concordancia con el artículo 100 del Código del Trabajo.

Para el efecto, el representante legal de la empresa de actividades complementarias, hasta el 31 de marzo de cada año, deberá enviar al representante legal de la empresa usuaria, la nómina de las personas trabajadoras y ex trabajadoras, con las correspondientes cargas familiares.

#### Capítulo IV

#### DEL CONTROL Y LAS SANCIONES

**Art. 12.- Del control.-** La Dirección de Análisis Salarial del Ministerio del Trabajo efectuará el control del cumplimiento del presente Acuerdo.

**Art. 13.- De las sanciones.-** El incumplimiento del pago y registro de las remuneraciones adicionales y del 15% de la participación de utilidades conforme lo establecido en el presente Instructivo, será sancionado de acuerdo a lo dispuesto en el Código del Trabajo y en el artículo 7 del Mandato Constituyente No. 8, según corresponda.

#### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.-** Sin perjuicio de lo señalado en el artículo 106 del Código del Trabajo, los empleadores tienen la obligación de pagar el valor de la participación de utilidades que corresponda a las personas trabajadoras o extrabajadoras dentro de los treinta días siguientes a la fecha en la que debió efectuarse el pago de conformidad con lo establecido en dicho Código, para lo cual deberán agotar todos los mecanismos legales para el efecto, incluso a través de comunicaciones dirigidas a los domicilios y direcciones de correo electrónico de las personas trabajadoras o ex trabajadoras, y por medio de al menos dos avisos en los diferentes medios de comunicación locales o nacionales, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones a las que haya lugar en caso de incumplimiento de lo señalado en esta Disposición, de conformidad con lo establecido en el Código del Trabajo y en el artículo 7 del Mandato Constituyente No. 8, según corresponda.

**SEGUNDA.-** Para el cálculo de la decimotercera y decimocuarta remuneraciones y de la participación de utilidades, se considerará el periodo anual de 360 días, incluidas las vacaciones, y la jornada laboral mensual equivalente a 240 horas.

**TERCERA.-** El cálculo para el pago de la decimotercera y decimocuarta remuneraciones y la participación de utilidades de las personas trabajadoras y ex trabajadoras bajo la modalidad de contrato de jornada parcial permanente, se lo hará en proporción al tiempo laborado.

**CUARTA.-** Conforme lo señalado en el último inciso del artículo 113 del Código del Trabajo, la decimocuarta remuneración se pagará también a los jubilados por sus empleadores, por lo que la parte empleadora deberá registrar los montos pagados por este concepto en tales casos, conforme a lo señalado en el presente Acuerdo.

**QUINTA.-** Los artesanos deberán dar cumplimiento a las disposiciones de este Acuerdo, respecto del personal administrativo a su cargo, salvo operarios y aprendices.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Deróguense los Acuerdos No. 046 de 7 de marzo de 2013, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 913 de 15 de marzo de 2013, y No. 081 de 15 de abril de 2014, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 250 de 21 de mayo de 2014.

**Disposición final.-** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a 06 de marzo del 2015.

f.) Carlos Marx Carrasco V., Ministro del Trabajo.

MINISTERIO DEL AMBIENTE

No. 026

César Xavier Andrade Verdesoto  
DIRECTOR PROVINCIAL DE ORELLANA

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66, de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir un ambiente sano, ecológicamente equilibrado y libre de contaminación y armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala como uno de los objetivos del régimen de desarrollo, el recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividad el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, establece que las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, serán calificados previamente a su ejecución, por los organismos descentralizados de control, conforme con el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, el artículo 20 de la Ley de Gestión Ambiental señala que para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la licencia ambiental, otorgada por el Ministerio del Ambiente;

Que, el artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirán consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación, entre el sector público y el privado;

Que, el artículo 29 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado; que pueda producir impactos ambientales;

Que, el artículo 1 del Acuerdo Ministerial Nro. 100 publicado en el segundo suplemento del Registro Oficial 766, de 14 de agosto de 2012, establece delegar a los Directores Provinciales y director del parque Nacional Galápagos del Ministerio del Ambiente para que, a nombre y representación de la Ministra del Ambiente ejerzan las siguientes funciones: a) Promulgación de Licencias Ambientales, para proyectos, obras u actividades, con excepción de los considerandos estratégicos o de

prioridad nacional, los cuales serán tramitados en la Subsecretaría de Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente.

Que, el artículo 20 del Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental, del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, del Acuerdo Ministerial Nro. 006 de 18 de febrero de 2014, publicado en la Edición Especial número 128 del Registro Oficial de 29 de abril de 2014, señala que en lo que respecta a los mecanismos de participación ciudadana en los procesos de licenciamiento ambiental se estará a lo señalado en el Decreto Ejecutivo No. 1040 de 22 de abril de 2008, mediante el cual se expidió el “Reglamento de Aplicación de los Mecanismos de Participación Social establecidos en la Ley de Gestión Ambiental”; y, el Acuerdo Ministerial No. 66 de 18 de junio de 2013, mediante el cual se expidió el “Instructivo al Reglamento de Aplicación de los Mecanismos de Participación Social establecidos en la Ley de Gestión Ambiental, publicado en el Registro Oficial No. 332 de 8 de mayo de 2008”;

Que, con fecha 24 de Mayo de 2012 se emite el Certificado de Intersección con EL SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS (SNAP), BOSQUES Y VEGETACIÓN PROTECTORA (BVP) Y PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO (PFE), para el proyecto CENTRO DE TRATAMIENTO DE DESECHOS PELIGROSOS LA PARKER OPERADO POR CORENA S.A, mediante oficio MAE-SUIA-DNPCA-2012-0799, el mismo que NO interseca y tiene las siguientes coordenadas geográficas en el DATUM: WGS84 y zona 18 SUR, como siguen;

| Vértice | X         | Y          |
|---------|-----------|------------|
| 1       | 291352,96 | 9962795,11 |
| 2       | 291303,82 | 9962678,34 |
| 3       | 291136,05 | 9962687,61 |
| 4       | 291101,27 | 9962765,17 |
| 5       | 291218,10 | 9962790,61 |
| 6       | 291216,05 | 9962851,24 |
| 7       | 291352,96 | 9962795,11 |

Datum: UTM WGS 84 Zona 18 Sur

Que, mediante oficio Nro. AS-009-13-SA con fecha 22 de Enero de 2013, mediante el cual el Sr. Santiago González Álvarez representante legal de CORENA, solicita un pronunciamiento a los requisitos previos estipulados en el Acuerdo Ministerial 026 referente al transporte de materiales peligrosos, del proyecto “ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y PLAN DE MANEJO AMBIENTAL CON ENFASIS EN EL PLAN DE CONTINGENCIAS PARA EL TRANSPORTE DE DESECHOS PELIGROSOS – EMPRESA CORENA S.A.”;

Que, mediante oficio Nro. MAE-DPAO-2013-0141 con fecha 7 de Febrero de 2013 la Dirección Provincial del Ambiente de Orellana, observa los requisitos previos estipulados en el Acuerdo Ministerial 026 referente al transporte de materiales peligrosos, del proyecto “ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y PLAN DE

MANEJO AMBIENTAL CON ENFASIS EN EL PLAN DE CONTINGENCIAS PARA EL TRANSPORTE DE DESECHOS PELIGROSOS – EMPRESA CORENA S.A.”; en base al informe técnico Nro. 057-DPAO-UCAO-MAE-2013 con fecha 4 de Febrero de 2013 y remitido mediante memorando Nro. MAE-UCAO-DPAO-2013-0086 de fecha 7 de Febrero de 2013;

Que, mediante oficio s/n con fecha 9 de Mayo de 2013, y oficio Nro. AS-124-13-SA con fecha 12 de Enero de 2013, mediante el cual el Sr. Santiago González Álvarez representante legal de CORENA, solicita un pronunciamiento al descargo de las observaciones de los requisitos previos estipulados en el Acuerdo Ministerial 026 referente al transporte de materiales peligrosos;

Que, mediante oficio Nro. MAE-DPAO-2013-0750 con fecha 3 de Julio de 2013, la Dirección Provincial del Ambiente de Orellana, observa la documentación remitida de los requisitos previos estipulados en el Acuerdo Ministerial 026 referente al transporte de materiales peligrosos, en base al informe técnico Nro. 362-DPAO-UCAO-MAE-2013 con fecha 1 de Julio de 2013 y remitido mediante memorando Nro. MAE-UCAO-DPAO-2013-0379 de fecha 2 de Julio de 2013;

Que, mediante oficio Nro. AS-167-13-SA con fecha 22 de Julio de 2013, en el cual la Sra. Nathalia Padilla, Coordinadora Seguridad, Salud, Ambiente y Calidad, CORENA, solicita un pronunciamiento al descargo de las observaciones de los requisitos previos estipulados en el Acuerdo Ministerial 026 referente al transporte de materiales peligrosos;

Que, mediante oficio Nro. MAE-DPAO-2013-0942 con fecha 20 de Agosto de 2013, la Dirección Provincial del Ambiente de Orellana, emite un pronunciamiento favorable de los requisitos previos estipulados en el Acuerdo Ministerial 026 referente al transporte de materiales peligrosos, en base al informe técnico Nro. 460-DPAO-UCAO-MAE-2013 con fecha 19 de Agosto de 2013 y remitido mediante memorando Nro. MAE-UCAO-DPAO-2013-0467 de fecha 19 de Agosto de 2013;

Que, mediante oficio Nro. AS-234-13-SA con fecha 5 de Septiembre de 2013, mediante el cual la Sra. Nathalia Padilla, Coordinadora de HESQ, CORENA, solicita un pronunciamiento de los términos de referencia del proyecto “ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y PLAN DE MANEJO AMBIENTAL CON ENFASIS EN EL PLAN DE CONTINGENCIAS PARA EL TRANSPORTE DE DESECHOS PELIGROSOS – EMPRESA CORENA S.A.”;

Que, mediante oficio Nro. MAE-DPAO-2013-1106 con fecha 02 de Octubre de 2013, la Dirección Provincial del Ambiente de Orellana, observa los términos de referencia del proyecto “ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y PLAN DE MANEJO AMBIENTAL CON ENFASIS EN EL PLAN DE CONTINGENCIAS PARA EL TRANSPORTE DE DESECHOS PELIGROSOS – EMPRESA CORENA S.A.”, en base al informe técnico Nro. 561-DPAO-UCAO-MAE-2013 con fecha 01 de Octubre de 2013 y remitido mediante memorando Nro. MAE-UCAO-DPAO-2013-0551 de fecha 01 de Octubre de 2013;

Que, mediante oficio Nro. AS-370-13-SA con fecha 20 de Noviembre de 2013, mediante el cual la Sra. Nathalia Padilla, Coordinadora Seguridad, Salud, Ambiente y Calidad, CORENA, solicita un pronunciamiento al descargo de las observaciones de los términos de referencia del proyecto “ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y PLAN DE MANEJO AMBIENTAL CON ENFASIS EN EL PLAN DE CONTINGENCIAS PARA EL TRANSPORTE DE DESECHOS PELIGROSOS – EMPRESA CORENA S.A.”;

Que, mediante oficio Nro. MAE-DPAO-2013-1395 con fecha 10 de Diciembre de 2013, la Dirección Provincial del Ambiente de Orellana, aprueba los términos de referencia del proyecto “ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y PLAN DE MANEJO AMBIENTAL CON ENFASIS EN EL PLAN DE CONTINGENCIAS PARA EL TRANSPORTE DE DESECHOS PELIGROSOS – EMPRESA CORENA S.A.”, en base al informe técnico Nro. 728-DPAO-UCAO-MAE-2013 con fecha 05 de Diciembre de 2013 y remitido mediante memorando Nro. MAE-UCAO-DPAO-2013-0718 de fecha 09 de Diciembre de 2013;

Que, la Participación Social del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto “ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y PLAN DE MANEJO AMBIENTAL CON ENFASIS EN EL PLAN DE CONTINGENCIAS PARA EL TRANSPORTE DE DESECHOS PELIGROSOS – EMPRESA CORENA S.A.”, ubicado en la Provincia de Orellana, se realizó el 05 de Abril de 2014 en el Auditorio Municipal del GAD Municipal de la Joya de los Sachas, del Cantón Joya de los Sachas, Provincia de Orellana; a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Art. 20 del Título I, Libro VI del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente, y el Decreto Ejecutivo 1040 y Acuerdo Ministerial 106;

Que, mediante oficio s/n con fecha 4 de Junio de 2014, mediante el cual la Msc. Catalina Beltrán, remite para pronunciamiento el Informe de Participación Social del proyecto “ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y PLAN DE MANEJO AMBIENTAL CON ENFASIS EN EL PLAN DE CONTINGENCIAS PARA EL TRANSPORTE DE DESECHOS PELIGROSOS – EMPRESA CORENA S.A.”, en respuesta al mismo se genera el Informe Técnico Nro. 482-DPAO-UCAO-MAE-2014 con fecha 19 de Junio de 2014 y oficio Nro. MAE-DPAO-2014-0701 con fecha 22 de Junio de 2014, en el cual se ACEPTA el proceso participación social;

Que, mediante oficio Nro. AS-115-14-SA con fecha 01 de Julio de 2014, mediante el cual la Sra. Nathalia Padilla, Coordinadora de HESQ, CORENA, solicita un pronunciamiento al Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto “ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y PLAN DE MANEJO AMBIENTAL CON ENFASIS EN EL PLAN DE CONTINGENCIAS PARA EL TRANSPORTE DE DESECHOS PELIGROSOS – EMPRESA CORENA S.A.”;

Que, mediante oficio Nro. MAE-DPAO-2014-0944 con fecha 26 de Agosto de 2014 el Ministerio del Ambiente emite un pronunciamiento favorable al Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto

“ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y PLAN DE MANEJO AMBIENTAL CON ENFASIS EN EL PLAN DE CONTINGENCIAS PARA EL TRANSPORTE DE DESECHOS PELIGROSOS – EMPRESA CORENA S.A.”; ubicado en la Provincia de Orellana, en base al informe técnico Nro. 721-DPAO-UCAO-MAE-2014 con fecha 25 de Agosto de 2014;

Que, mediante oficio Nro. AS-129-14-SA con fecha 1 de Septiembre de 2014, mediante el cual la Sra. Nathalia Padilla Coordinadora HESQ de CORENA, remite al Ministerio del Ambiente las tasas referentes al Estudio de Impacto Ambiental Ex ante y Plan de Manejo Ambiental del proyecto “ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y PLAN DE MANEJO AMBIENTAL CON ENFASIS EN EL PLAN DE CONTINGENCIAS PARA EL TRANSPORTE DE DESECHOS PELIGROSOS – EMPRESA CORENA S.A.”, Provincia de Orellana; para lo cual adjunta papeleta bancaria por el monto de USD 160.00, con la referencia 532173795 de fecha 29 de Agosto de 2014 correspondiente a la tasa de seguimiento y monitoreo, y de la tasa de emisión de la Licencia Ambiental (uno por mil del costo del proyecto, para lo cual adjunta declaración juramentada por la cuantía de USD 32,000) que mediante papeleta bancaria por el monto USD 1000.00, con la referencia 5321733540 de fecha 29 de Agosto de 2014, además adjunta la póliza de seguro Nro. 33360 (seguros oriente) por el monto de USD 32,000.00, equivalente a la garantía de fiel cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.

En uso de las atribuciones establecidas en el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia del artículo 17 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva;

#### **Resuelve:**

Art. 1. Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto “ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y PLAN DE MANEJO AMBIENTAL CON ENFASIS EN EL PLAN DE CONTINGENCIAS PARA EL TRANSPORTE DE DESECHOS PELIGROSOS – EMPRESA CORENA S.A.”, sobre la base del oficio Nro. MAE-DPAO-2014-0944 con fecha 26 de Agosto de 2014 y el Informe Técnico Nro. 721-DPAO-UCAO-MAE-2014 con fecha 25 de Agosto de 2014;

Art. 2. Otorgar la Licencia Ambiental a CORPORACION PARA LOS RECURSOS NATURALES CORENA S.A., para el proyecto “ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y PLAN DE MANEJO AMBIENTAL CON ENFASIS EN EL PLAN DE CONTINGENCIAS PARA EL TRANSPORTE DE DESECHOS PELIGROSOS – EMPRESA CORENA S.A.”, ubicado en la Provincia de Orellana;

Art. 3. Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la evaluación ambiental del proyecto, pasarán a constituir parte integrante del Estudio de Impacto Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental conforme lo establece los artículos

26, 27 y 28 del Acuerdo Ministerial N° 006, publicado en el Registro Oficial No. 128 del 29 de Abril de 2014;

Notifíquese con la presente resolución a CORPORACION PARA LOS RECURSOS NATURALES CORENA S.A, y publíquese en el Registro Oficial por ser de interés general. De la aplicación de esta resolución se encarga a la Subsecretaria de Calidad Ambiental de este Ministerio.

#### **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en Puerto Francisco de Orellana, a 29 Septiembre de 2014.

f.) César Xavier Andrade Verdesoto, Director Provincial del Ambiente de Orellana, Ministerio del Ambiente.

#### **DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL AMBIENTE DE ORELLANA**

#### **LICENCIA AMBIENTAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y PLAN DE MANEJO AMBIENTAL CON ENFASIS EN EL PLAN DE CONTINGENCIAS PARA EL TRANSPORTE DE DESECHOS PELIGROSOS – EMPRESA CORENA S.A, Provincia de Orellana;**

El Ministerio del Ambiente en su calidad de Autoridad Ambiental Nacional en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República y en la Ley de Gestión Ambiental, de precautelar el interés público en lo referente a la preservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, confiere la presente Licencia Ambiental a CORPORACION PARA LOS RECURSOS NATURALES CORENA S.A., en la persona de su representante legal para la ejecución del proyecto ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y PLAN DE MANEJO AMBIENTAL CON ENFASIS EN EL PLAN DE CONTINGENCIAS PARA EL TRANSPORTE DE DESECHOS PELIGROSOS – EMPRESA CORENA S.A , ubicado en la Provincia de Orellana para que en sujeción al Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental aprobado, proceda a la ejecución del proyecto.

En virtud de lo expuesto, CORPORACION PARA LOS RECURSOS NATURALES CORENA S.A., se compromete a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, y con respecto a los desechos a ser transportados en base al Anexo 1 de esta resolución.
2. En un plazo de 30 días deberá presentar el cronograma actualizado de las actividades de implementación del Plan de Manejo Ambiental aprobado.
3. Renovar anualmente la garantía de fiel cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.
4. Utilizar en las operaciones, procesos, y actividades, tecnologías y métodos que atenúen, y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos al ambiente.

5. Cancelar, sujeto al plazo de duración del proyecto, el pago por servicios administrativos de gestión y calidad ambiental por seguimiento y control al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 067, publicado en el Registro Oficial No. 037 de 16 de Julio de 2013.
6. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental del proyecto, cuyos resultados deberán ser entregados a la Dirección Provincial del Ambiente de Orellana de manera semestral.
7. Presentar a la Dirección Provincial del Ambiente de Orellana las Auditorías Ambientales de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental un año después del inicio de las actividades de ejecución del proyecto, y posteriormente cada 2 años luego de la presentación de la misma, de conformidad con lo establecido en la Normativa Ambiental aplicable.
8. Proporcionar al Personal Técnico del Ministerio del Ambiente, todas las facilidades para llevar a efecto los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado.
9. No se podrá realizar ninguna ampliación del proyecto, sin contar con la respectiva autorización del Ministerio del Ambiente.
10. Asegurarse que los generadores a los cuales prestará sus servicios cuenten con el registro de generador de desechos peligrosos, otorgado por esta Cartera de Estado.
11. Realizar el transporte de materiales, desechos especiales y/o peligrosos solo con el personal capacitado

para el efecto y con los vehículos autorizados, que cumplan los requisitos establecidos en el Plan de Manejo Ambiental y el Estudio de Impacto Ambiental Ex ante aprobado y en la Legislación Ambiental vigente.

12. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente de carácter nacional y local.

El plazo de vigencia de la presente Licencia Ambiental es desde la fecha de su expedición hasta el término de la ejecución del proyecto.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinados en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación que la rige; se la concede a costo y riesgo del interesado, dejando a salvo derecho a terceros.

La presente Licencia Ambiental se rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental y normas del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente, y en tratándose de acto administrativo, por el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

Dado en Puerto Francisco de Orellana, a 29 Septiembre de 2014.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

f.) César Xavier Andrade Verdesoto, Director Provincial del Ambiente de Orellana, Ministerio del Ambiente.

**ANEXO 1**

| <b>TABLA # 1 TIPOS DE MATERIALES Y/O DESECHOS PELIGROSOS, ESPECIALES A TRANSPORTAR</b> |  |                       |                   |
|--|--|-----------------------|-------------------|
| <b>No</b>  | <b>Descripción del desecho/producto peligroso</b>  | <b>Código Basilea</b> | <b>Código MAE</b> |
| <b>1</b>   | Suelos contaminados con hidrocarburos generados por derrames   | Y18                   | C.19.13           |
| <b>2</b>   | Lodos, sedimentos del tratamiento de los efluentes que contienen sustancias peligrosas   | Y18                   | C.19.02           |
| <b>3</b>   | Vegetación contaminada con hidrocarburos   | Y18                   | C.19.07           |
| <b>4</b>   | Material adsorbente contaminado con hidrocarburos: waipes, paños, trapos, aserrín, barreras adsorbentes y otros materiales sólidos adsorbentes | Y18                   | NE-42             |
| <b>5</b>   | Suelos contaminados con materiales peligrosos  | Y18                   | NE-52             |
| <b>6</b>   | Filtros usados de aceite mineral   | Y8                    | NE-32             |
| <b>7</b>   | Baterías usadas que contengan Hg, Ni, Cd u otros materiales peligrosos y que exhiban características de peligrosidad                           | A1180                 | NE-08             |
| <b>8</b>   | Chatarra contaminada con materiales peligrosos   | Y18                   | NE-09             |

**MINISTERIO DEL AMBIENTE**

**No. 034**

**Cesar Xavier Andrade Verdesoto  
DIRECTOR PROVINCIAL DEL  
AMBIENTE DE ORELLANA**

**Considerando:**

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66, de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir un ambiente sano, ecológicamente equilibrado y libre de contaminación y armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala como uno de los objetivos del régimen de desarrollo, el recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividad el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, establece que las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, serán calificados previamente a su ejecución, por los organismos descentralizados de control, conforme con el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, el artículo 20 de la Ley de Gestión Ambiental señala que para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la licencia ambiental, otorgada por el Ministerio del Ambiente;

Que, el artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirán consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación, entre el sector público y el privado;

Que, el artículo 29 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado; que pueda producir impactos ambientales;

Que, el artículo 1 del Acuerdo Ministerial Nro. 268 de fecha 29 de agosto de 2014, establece delegar a los Directores/as Provinciales Ambientales y Director/a del Parque Nacional Galápagos del Ministerio del Ambiente la emisión y suscripción de Licencias Ambientales, previa aprobación de Fichas Ambientales, Estudios de Impacto

Ambiental y Planes de Manejo Ambiental y ejerzan control y seguimiento a proyectos, obras o actividades, detallados en la Tabla 1 del Anexo 1 del presente Acuerdo Ministerial, mediante Auditorías Ambientales e inspecciones de control, seguimiento a los Planes de Manejo Ambiental u otros mecanismos de control. En ese sentido, todos los actos administrativos que se expidan en virtud de esta delegación son responsabilidad exclusiva del delegado;

Que, el artículo 20 del Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental, del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, del Acuerdo Ministerial Nro. 006 de 18 de febrero de 2014, publicado en la Edición Especial número 128 del Registro Oficial de 29 de abril de 2014, señala que en lo que respecta a los mecanismos de participación ciudadana en los procesos de licenciamiento ambiental se estará a lo señalado en el Decreto Ejecutivo No. 1040 de 22 de abril de 2008, mediante el cual se expidió el “Reglamento de Aplicación de los Mecanismos de Participación Social establecidos en la Ley de Gestión Ambiental”; y, el Acuerdo Ministerial No. 66 de 18 de junio de 2013, mediante el cual se expidió el “Instructivo al Reglamento de Aplicación de los Mecanismos de Participación Social establecidos en la Ley de Gestión Ambiental, publicado en el Registro Oficial No. 332 de 8 de mayo de 2008”;

Que, mediante código MAE-RA-2013-48656 con fecha 28 de Junio de 2013 se registra en el Sistema Único de Información Ambiental SUIA, el Proyecto denominado “SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA COMUNIDAD CACIQUE JUMANDY”;

Que, mediante Oficio Nro. MAE-SUIA-DNPCA-2013-17341 con fecha 16 de Julio de 2013 el Ministerio del Ambiente otorga el Certificado de Intersección, para el proyecto “SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA COMUNIDAD CACIQUE JUMANDY”, ubicado en la Provincia de Orellana, en el cual se determina que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), Bosque y Vegetación Protectora (BVP), y Patrimonio Forestal del Estado (PFE), según las siguientes coordenadas:

| Vertice | X                | Y                |
|---------|------------------|------------------|
| 1       | 941387.506659366 | 9905012.28245332 |
| 2       | 941375.11059681  | 9904608.24491394 |
| 3       | 940708.405776127 | 9904217.71472012 |
| 4       | 940605.788861177 | 9904188.5654086  |
| 5       | 940530.544238006 | 9904098.6459556  |
| 6       | 940511.023026915 | 9903986.86004915 |
| 7       | 940344.31726642  | 9903821.14268318 |
| 8       | 940376.2408596   | 9903725.00304606 |

Datum: UTM WGS 84 Zona 17 Sur

Que, mediante Oficio Nro. MAE-SUIA-DNPCA-2013-20793 con fecha 17 de Julio de 2013 el Ministerio del Ambiente Categoriza el proyecto “SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA COMUNIDAD CACIQUE JUMANDY”, como Categoría B;

Que en atención al oficio Nro. 010-2014-DGSA-GADMFO con fecha 13 de Enero de 2014, mediante el cual el Ab. Luis Intriago Chica, Director de Gestión y Saneamiento Ambiental del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, solicita un pronunciamiento de los términos de referencia del proyecto “SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA COMUNIDAD CACIQUE JUMANDY”;

Que, mediante oficio Nro. MAE-SUIA-DPAO-2014-0032 con fecha 18 de Marzo de 2014, la Dirección Provincial del Ambiente de Orellana, aprueba los términos de referencia del proyecto “SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA COMUNIDAD CACIQUE JUMANDY”, sobre la base del Informe Técnico Nro. 168-DPAO-UCA-MAE-2014 del 10 de Marzo del 2014;

Que, la Participación Social del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto “SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA COMUNIDAD CACIQUE JUMANDY”, ubicado en la Provincia de Orellana, se realizó el 9 de Julio de 2014 Iglesia católica de la comunidad cacique Jumandy, parroquia la Belleza, provincia de Orellana, Ecuador; a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 20 del Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental, del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, del Acuerdo Ministerial Nro. 006 de 18 de febrero de 2014, publicado en la Edición Especial número 128 del Registro Oficial de 29 de abril de 2014, y del Decreto Ejecutivo 1040;

Que, en atención a la petición realizada mediante el portal electrónico del Sistema Único de Información Ambiental SUIA, de fecha 11 de Agosto de 2014, mediante el cual el representante legal del GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA, solicita un pronunciamiento al Estudio de Impacto Ambiental EIA y Plan de Manejo Ambiental PMA del proyecto, “SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA COMUNIDAD CACIQUE JUMANDY”;

Que, mediante memorando Nro. MAE-UCAO-DPAO-2014-0858 de fecha 15 de octubre de 2014 se solicita al responsable del área forestal el criterio técnico previo a la ejecución del proyecto “SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA COMUNIDAD CACIQUE JUMANDY”;

Que, mediante memorando Nro. MAE-UPNO-DPAO-2014-0634 de fecha 06 de noviembre de 2014, el RESPONSABLE DE LA OFICINA TÉCNICA- UNIDAD DE PATRIMONIO NATURAL, emite el pronunciamiento favorable al proyecto “SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA COMUNIDAD CACIQUE JUMANDY”;

Que, mediante oficio Nro. MAE-DPAO-2014-1244 con fecha 14 de Noviembre de 2014 la Dirección Provincial del Ambiente de Orellana, aprueba el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto “SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA COMUNIDAD CACIQUE JUMANDY”; ubicado en la Provincia de Orellana, en base al informe técnico Nro. 949-DPAO-UCAO-MAE-2014 con fecha 12 de Noviembre de 2014

Que, en atención al oficio Nro. 017-2015-DGSA-GADMFO con fecha 19 de Enero de 2015, mediante el cual el Ing. Guilber Quiñonez, Director (E) de Gestión y Saneamiento Ambiental del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, remite a la Dirección Provincial del Ambiente de Orellana, las tasas referentes al Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto “SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA COMUNIDAD CACIQUE JUMANDY”, ubicado en la Provincia de Orellana; para lo cual adjunta la transferencia bancaria por el monto USD 1,080.00, con la referencia 75 de fecha 15 de Enero de 2015, correspondiente al pago por servicios administrativos que incluye: Revisión y calificación de Estudio de Impacto Ambiental y emisión de Licencia Ambiental, por el monto del 0,001 sobre el costo total del proyecto (adjunta el informe financiero del costo total del proyecto informe técnico Nro. 0149-2014-JCA-DGSA-GADMFO), y de seguimiento y control al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental;

En uso de las atribuciones establecidas en el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia del artículo 17 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva;

#### **Resuelve:**

Art. 1. Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto “SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA COMUNIDAD CACIQUE JUMANDY”, ubicado en el Cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana, sobre la base del oficio Nro. MAE-DPAO-2014-1244 con fecha 14 de Noviembre de 2014, e Informe Técnico Nro. 949-DPAO-UCAO-MAE-2014 con fecha 12 de Noviembre de 2014, remitido mediante memorando Nro. MAE-UCAO-DPAO-2014-0963 con fecha 12 de Noviembre de 2014;

Art. 2. Otorgar la Licencia Ambiental al GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA, para el proyecto “SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA COMUNIDAD CACIQUE JUMANDY”, ubicado en la Provincia de Orellana;

Art. 3. Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la evaluación ambiental del proyecto, pasarán a constituir parte integrante del Estudio de Impacto Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental conforme lo establece los artículos 26, 27 y 28 del Acuerdo Ministerial N° 006, publicado en el Registro Oficial No. 128 del 29 de Abril de 2014;

Notifíquese con la presente Resolución al Representante Legal del GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA, y publíquese en el Registro Oficial por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encarga a la Dirección Provincial del Ambiente de Orellana del Ministerio del Ambiente.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en Puerto Francisco de Orellana, a 21 Enero de 2015.

f.) Cesar Xavier Andrade Verdesoto, Director Provincial del Ambiente de Orellana, Ministerio del Ambiente.

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL AMBIENTE DE ORELLANA 034**

**LICENCIA AMBIENTAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA COMUNIDAD CACIQUE JUMANDY", ubicado en la Provincia de Orellana.**

El Ministerio del Ambiente en su calidad de Autoridad Ambiental Nacional en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República y en la Ley de Gestión Ambiental, de precautelar el interés público en lo referente a la preservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, confiere la presente Licencia Ambiental al GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA, en la persona de su representante legal para la ejecución del proyecto "SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA COMUNIDAD CACIQUE JUMANDY", ubicado en la Provincia de Orellana para que en sujeción al Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental aprobado, proceda a la ejecución del proyecto.

En virtud de lo expuesto, GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA, se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.
2. En un plazo de 30 días deberá presentar el cronograma actualizado de las actividades de implementación del Plan de Manejo Ambiental aprobado.
3. Utilizar en las operaciones, procesos, y actividades, tecnologías y métodos que atenúen, y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos al ambiente.
4. Cancelar, sujeto al plazo de duración del proyecto, el pago por servicios administrativos de gestión y calidad ambiental por seguimiento y control al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 067, publicado en el Registro Oficial No. 037 de 16 de Julio de 2013.
5. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental del proyecto, cuyos resultados deberán ser entregados a la Dirección Provincial del Ambiente de Orellana de manera anual.
6. Presentar a la Dirección Provincial del Ambiente de Orellana las Auditorías Ambientales de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental un año después del inicio de las actividades de ejecución del proyecto, y posteriormente cada 2 años luego de la presentación de la misma, de conformidad con lo establecido en la Normativa Ambiental aplicable.

7. Proporcionar al Personal Técnico del Ministerio del Ambiente, todas las facilidades para llevar a efecto los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado.

8. No se podrá realizar ninguna ampliación del proyecto, sin contar con la respectiva autorización del Ministerio del Ambiente.

9. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente de carácter nacional y local.

El plazo de vigencia de la presente Licencia Ambiental es desde la fecha de su expedición hasta el término de la ejecución del proyecto.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinados en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación que la rige; se la concede a costo y riesgo del interesado, dejando a salvo derecho a terceros.

La presente Licencia Ambiental se rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental y normas del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente, y en tratándose de acto administrativo, por el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

Dado en Puerto Francisco de Orellana, a 21 Enero de 2015.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

f.) Cesar Xavier Andrade Verdesoto, Director Provincial del Ambiente de Orellana, Ministerio del Ambiente.

**No. SIN-005-2015**

**Rommy Vallejo Vallejo  
SECRETARIO DE INTELIGENCIA**

**Considerando:**

Que, el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la Ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión";

Que, el artículo 227 de la Carta Magna, prescribe que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transferencia y evaluación;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 326, numeral 16 determina que las Instituciones del Estado y las entidades de derecho privado en las que

haya participación mayoritaria de recursos públicos, quienes cumplan actividades de representación, directivas, administrativas o profesionales, se sujetarán a las leyes que regulan la administración pública y aquellos que no se incluye en esta categorización estarán amparados por el Código del Trabajo;

Que, el artículo 13 de la Ley de Seguridad Pública y el Estado, publicada en el suplemento del Registro Oficial No 35 de 28 de septiembre de 2009, define a la Secretaría de Inteligencia como una entidad de derecho público, con independencia administrativa y financiera, con personalidad jurídica;

Que, es atribución de la Máxima Autoridad de la Secretaría de Inteligencia cumplir con lo establecido en el artículo 77 literales a) y e) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, corresponde a la máxima autoridad: *“a) Dirigir y asegurar la implementación, funcionamiento y actualización del sistema de control interno y de los sistemas de administración financiera, planificación, organización, información de recursos humanos, materiales, tecnológicos, ambientales y más sistemas administrativos.”*; Y, *“e) Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo, y económico funcionamiento de sus instituciones”*;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 4 de agosto del 2008, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que celebren entre otros los organismos y dependencias de las funciones del Estado;

Que, el artículo 61 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Delegación.- Si la máxima autoridad de la Entidad Contratante decide delegar la suscripción de los contratos a funcionarios o empleados de la entidad u organismos adscritos a ella o bien a funcionarios o empleados de otras entidades del Estado, deberá emitir la resolución respectiva sin que sea necesario publicarla en el Registro Oficial, debiendo darse a conocer en el Portal COMPRAS PUBLICAS. Esta delegación no excluye las responsabilidades del delegante (...).”*;

Que, el artículo 4 del Reglamento General Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Delegación.- En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aún cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable.*

*En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.”*

Que, la Ley Orgánica del Servicio Público, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No 294 de 6 de octubre del 2010, otorga varias facultades al Secretario de Inteligencia, como autoridad nominadora de esta Cartera de Estado, para la administración del talento humano institucional, dentro de los principios, objetivos y parámetros en la referida norma;

Que, el numeral 6 del artículo 74 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece como deber y atribución del ministro a cargo de las finanzas públicas, el dictar normas, manuales, instructivos, directrices, clasificadores, glosarios y otros instrumentos de cumplimiento obligatorio por parte de las entidades del sector público para el diseño, implantación y funcionamiento del Sistema Nacional de Finanzas Públicas-SINFIP y sus componentes.

Que, las Normas Técnicas de Presupuesto emitidas por el Ministerio de Finanzas, regulan las etapas del ciclo presupuestario, en cuanto a las reformas presupuestarias señala que; *“Toda modificación al presupuesto se legalizará mediante el documento denominado Resolución Presupuestaria que será expedido de acuerdo al marco de competencias para su autorización, definido según el tipo de reforma presupuestaria. Las resoluciones presupuestarias que competan al MEF serán suscritas por su Titular o, por delegación, el Subsecretario General de Finanzas. Las que competan a la Subsecretaría de Presupuestos, por el funcionario designado para ese cargo. Las resoluciones que competan a las instituciones serán suscritas por su máxima autoridad o quien cumpla esa delegación. Las resoluciones que competan a las unidades ejecutoras presupuestarias serán suscritas por la máxima autoridad, en el caso que se trate de una entidad, o por el funcionario que dirija la unidad administrativa para el caso de una unidad desconcentrada”*.

Que, el Art. 55 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva determina que *“Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto. La delegación será publicada en el Registro Oficial”*;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 253 de 10 de marzo de 2014, el señor Presidente Constitucional de la República, Eco. Rafael Correa Delgado, designa como Secretario de Inteligencia al Teniente Coronel (SP) Rommy Vallejo Vallejo;

Que, con Acción de Personal No. 0043 que rige a partir del 18 de febrero de 2015, el Señor Rommy Vallejo Vallejo, en su calidad de Secretario de Inteligencia encarga la Coordinación General Administrativa Financiera al Eco. Bolívar Alejandro Cisneros Garzón, desde el 18 de febrero al 25 de febrero de 2015.

Que, es necesario racionalizar y desconcentrar la gestión administrativa del despacho del Secretario de Inteligencia, a fin de dar mayor agilidad y eficiencia a la gestión propia de dicho despacho, en lo atinente a la aplicación de la Ley Orgánica de Servicio Público, Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público, Código del Trabajo y normas conexas, en lo que concierne a la ejecución de los

procedimientos precontractuales, a la celebración y ejecución de los contratos determinados en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública necesarios para el cumplimiento de la misión institucional, así como también en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y las Normas Técnicas de Presupuesto emitidas por el Ministerio de Finanzas y demás gestiones institucionales;

En uso de sus atribuciones Legales, Reglamentarias y Estatutarias, el Secretario de Inteligencia,

#### **Resuelve:**

**Artículo 1.-** Delegar al Eco. Bolívar Alejandro Cisneros Garzón, Coordinador General Administrativo Financiero (e), para que, a más de las funciones inherentes a su cargo, ejerza a nombre y representación del señor Secretario de Inteligencia las siguientes funciones y atribuciones:

#### **1.- Gestiones Administrativas y de Talento Humano**

1.1.- Autorizar y disponer la contratación de personal; suscribir los contratos de personal bajo el régimen establecido en la Ley Orgánica de Servicio Público y Código de Trabajo; gestionar ante el Ministerio de Relaciones Laborales actas de finiquito, solicitar desahucios, vistos buenos, acudir a audiencias en caso de despido intempestivo, entre otros; aprobar y disponer la aplicación del cronograma y plan de evaluación del desempeño, conformar y presidir el comité de reclamos de evaluación; presidir los tribunales de méritos y oposición y apelaciones de todo concurso; disponer la ejecución del plan anual de planificación de talento humano, aprobar el plan de capacitación anual de talento humano; resolver sobre la instauración de sumarios y audiencias administrativas a que hubiera lugar e imponer las sanciones que correspondan; disponer la compensación por residencia y transporte para funcionarios y servidores; autorizar y disponer el pago de las horas suplementarias y extraordinarias, todo esto conforme a los procedimientos señalados en la Ley Orgánica de Servicio Público, Reglamento General a la Ley, Código del Trabajo y normas conexas dictadas por el Ministerio de Relaciones Laborales. Respecto de funcionarios y autoridades de la Secretaría de Inteligencia, como Subsecretarios, Coordinadores y funcionarios del nivel jerárquico superior, la Coordinadora Administrativa Financiera, previa autorización del Secretario de Inteligencia, podrá suscribir resoluciones y acciones de personal de actos administrativos como: renunciaciones, licencias, comisiones de servicios, permisos, vacaciones, encargo de funciones, subrogaciones y las que fueren necesarias para el ejercicio de sus funciones.

1.2.- Suscribir informes y/o documentos para la contratación de personal, resoluciones y acciones de personal, relativas a: nombramientos, renunciaciones, remociones, cambios administrativos, ascensos, creación de puestos, clasificación, revisión a la clasificación, valoración, revaloración, trasposos, traslados, licencias, comisiones de servicios con y sin remuneración, permisos, vacaciones, sanciones administrativas, encargos, subrogaciones; entre otras.

1.3.- Autorizar las licencias de servicios institucionales inclusive fines de semana y días de descanso obligatorio de los/las trabajadores, los/las servidores/as ubicados en la

escala de remuneraciones mensuales unificadas de 20 grados, los/las servidores/as ubicados en el nivel jerárquico superior, y personal de seguridad, utilizando el formulario denominado "Solicitud de Autorización para Cumplimiento de Servicios Institucionales"

1.4.- Suscribir resoluciones de reformas presupuestarias, de acuerdo con la normativa legal vigente, fundamentadas en el informe de sustento emitido por el Director Financiero de la institución.

#### **2.- Gestiones Institucionales**

2.1.- Todas las facultades y atribuciones previstas para el señor Secretario de Inteligencia, relativas a la dirección, ejecución, control, autorización y demás actos administrativos propios de la gestión administrativa de esta Cartera de Estado, así como los que tuvieren relación con las gestiones que la Secretaría de Inteligencia requiera realizar ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Servicio de Rentas Internas y en general con otras entidades públicas o privadas con las cuales la Secretaría de Inteligencia se interrelaciona para el cumplimiento de su misión.

#### **3.- Contratación Pública**

3.1.- Todas las facultades y atribuciones previstas a la Máxima Autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su Reglamento General y en las Resoluciones emitidas por el SERCOP, relacionadas con los procesos de contratación pública, ejecución de los procedimientos precontractuales; y, la celebración y ejecución de los contratos, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que no superen el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000015 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.

Esta delegación abarcará, respecto de los antedichos procesos:

- a) Ejercer todas las atribuciones que aunque no se expresen en el presente instrumento, sean necesarias para iniciar, dirigir, controlar, concluir eficiente y eficazmente los procesos precontractuales y de ejecución de los contratos.
- b) Podrá delegar mediante Resolución escrita dirigida al Servicio Nacional de Contratación Pública a otro u otros funcionarios de la Entidad Contratante, para que sean usuarios del portal [www.compraspublicas.com](http://www.compraspublicas.com)
- c) Podrá aprobar pliegos, dirigir invitaciones o notificaciones, suscribir convocatorias, realizar aclaraciones y modificaciones a pliegos, contestar preguntas de oferentes, declarar procedimientos desiertos, cancelar procedimientos, adjudicar, declarar adjudicatarios fallidos, y participar en audiencias informativas.
- d) Autorizar cambio de fechas en los cronogramas previstos para el desarrollo de los procedimientos de contratación, cuando corresponda.

- e) Requerir a los oferentes la convalidación de errores de forma, presentes en las ofertas, de ser el caso.
- f) Conocer las actas de calificación de las ofertas técnicas, o, dependiendo del procedimiento precontractual de que se trate, de las propuestas técnicas y económicas; y, resolver la adjudicación de los contratos o, cuando corresponda declarar total o parcialmente desierto el procedimiento precontractual mediante acto administrativo motivado;
- g) La suscripción de los contratos, órdenes de trabajo, contratos modificatorios, o contratos complementarios, así como darlos por terminados.
- h) La conformación de las Comisiones Técnicas, cuando deban o puedan conformarse, de conformidad con la Ley y el Reglamento.
- i) Designar Administradores de Contratos.

**Artículo 2.-** El Secretario de Inteligencia se reserva la facultad de suscribir los actos y documentos que considere pertinente conocer y resolver, sin que ello afecte el contenido de la delegación conferida a través del presente instrumento.

**Artículo 3.-** La sola firma del Coordinador General Administrativo Financiero (e), conforme a esta delegación, establecerá la legalidad de los actos administrativos y de simple administración, sin ser necesaria ninguna otra suscripción por parte del Secretario de Inteligencia.

**Artículo 4.-** El Coordinador General Administrativo Financiero (e), informará al Secretario de Inteligencia, de las acciones tomadas en ejercicio de la presente delegación.

**Artículo 5.-** Se deja sin efecto la Resolución SIN-001-2015 de fecha 09 de enero de 2015.

**Artículo 6.-** Disponer a la Coordinación General Administrativa Financiera la publicación inmediata en el Portal de Compras Públicas de la presente Resolución.

Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los dieciocho días del mes de febrero de dos mil quince.

f.) Rommy Vallejo Vallejo, Secretario de Inteligencia.

Secretaría de Inteligencia.- Coordinación General de Asesoría Jurídica.- Fiel copia del original.- Firma: Ilegible.- 03 de marzo de 2015.

No. SIN-008-2015

**Rommy Vallejo Vallejo**  
**SECRETARIO DE INTELIGENCIA**

**Considerando:**

Que, el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la Ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión”*;

Que, el artículo 227 de la Carta Magna, prescribe que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transferencia y evaluación;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 326, numeral 16 determina que las Instituciones del Estado y las entidades de derecho privado en las que haya participación mayoritaria de recursos públicos, quienes cumplan actividades de representación, directivas, administrativas o profesionales, se sujetarán a las leyes que regulan la administración pública y aquellos que no se incluye en esta categorización estarán amparados por el Código del Trabajo;

Que, el artículo 13 de la Ley de Seguridad Pública y el Estado, publicada en el suplemento del Registro Oficial No 35 de 28 de septiembre de 2009, define a la Secretaría de Inteligencia como una entidad de derecho público, con independencia administrativa y financiera, con personalidad jurídica;

Que, es atribución de la Máxima Autoridad de la Secretaría de Inteligencia cumplir con lo establecido en el artículo 77 literales a) y e) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, corresponde a la máxima autoridad: *“a) Dirigir y asegurar la implementación, funcionamiento y actualización del sistema de control interno y de los sistemas de administración financiera, planificación, organización, información de recursos humanos, materiales, tecnológicos, ambientales y más sistemas administrativos.”*; Y, *“e) Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo, y económico funcionamiento de sus instituciones”*;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 4 de agosto del 2008, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que celebren entre otros los organismos y dependencias de las funciones del Estado;

Que, el artículo 61 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Delegación.- Si la máxima autoridad de la Entidad Contratante decide delegar la suscripción de los contratos a funcionarios o empleados de la entidad u organismos adscritos a ella o*

bien a funcionarios o empleados de otras entidades del Estado, deberá emitir la resolución respectiva sin que sea necesario publicarla en el Registro Oficial, debiendo darse a conocer en el Portal COMPRAS PUBLICAS. Esta delegación no excluye las responsabilidades del delegante (...).”;

Que, el artículo 4 del Reglamento General Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Delegación.- En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aún cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable.*

*En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.”*

Que, la Ley Orgánica del Servicio Público, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No 294 de 6 de octubre del 2010, otorga varias facultades al Secretario de Inteligencia, como autoridad nominadora de esta Cartera de Estado, para la administración del talento humano institucional, dentro de los principios, objetivos y parámetros en la referida norma;

Que, el numeral 6 del artículo 74 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece como deber y atribución del ministro a cargo de las finanzas públicas, el dictar normas, manuales, instructivos, directrices, clasificadores, glosarios y otros instrumentos de cumplimiento obligatorio por parte de las entidades del sector público para el diseño, implantación y funcionamiento del Sistema Nacional de Finanzas Públicas-SINFIP y sus componentes.

Que, las Normas Técnicas de Presupuesto emitidas por el Ministerio de Finanzas, regulan las etapas del ciclo presupuestario, en cuanto a las reformas presupuestarias señala que; *“Toda modificación al presupuesto se legalizará mediante el documento denominado Resolución Presupuestaria que será expedido de acuerdo al marco de competencias para su autorización, definido según el tipo de reforma presupuestaria. Las resoluciones presupuestarias que competan al MEF serán suscritas por su Titular o, por delegación, el Subsecretario General de Finanzas. Las que competan a la Subsecretaría de Presupuestos, por el funcionario designado para ese cargo. Las resoluciones que competan a las instituciones serán suscritas por su máxima autoridad o quien cumpla esa delegación. Las resoluciones que competan a las unidades ejecutoras presupuestarias serán suscritas por la máxima autoridad, en el caso que se trate de una entidad, o por el funcionario que dirija la unidad administrativa para el caso de una unidad desconcentrada”.*

Que, el Art. 55 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva determina que

“Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto. La delegación será publicada en el Registro Oficial”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 253 de 10 de marzo de 2014, el señor Presidente Constitucional de la República, Eco. Rafael Correa Delgado, designa como Secretario de Inteligencia al Teniente Coronel (SP) Rommy Vallejo Vallejo;

Que, con Acción de Personal No. 0098 de fecha 26 de febrero de 2015, el Señor Rommy Vallejo Vallejo, en su calidad de Secretario de Inteligencia encarga la Coordinación General Administrativa Financiera a la Mgs. Ingeniera Sheila Vanesa Pozo Pulles, desde el 26 de febrero de 2015.

Que, es necesario racionalizar y desconcentrar la gestión administrativa del despacho del Secretario de Inteligencia, a fin de dar mayor agilidad y eficiencia a la gestión propia de dicho despacho, en lo atinente a la aplicación de la Ley Orgánica de Servicio Público, Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público, Código del Trabajo y normas conexas, en lo que concierne a la ejecución de los procedimientos precontractuales, a la celebración y ejecución de los contratos determinados en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública necesarios para el cumplimiento de la misión institucional, así como también en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y las Normas Técnicas de Presupuesto emitidas por el Ministerio de Finanzas y demás gestiones institucionales;

En uso de sus atribuciones Legales, Reglamentarias y Estatutarias, el Secretario de Inteligencia,

#### **Resuelve:**

**Artículo 1.-** Delegar a la Mgs. Ingeniera Sheila Vanesa Pozo Pulles, Coordinadora General Administrativa Financiera (e), para que, a más de las funciones inherentes a su cargo, ejerza a nombre y representación del señor Secretario de Inteligencia las siguientes funciones y atribuciones:

#### **1.- Gestiones Administrativas y de Talento Humano**

1.1.- Autorizar y disponer la contratación de personal; suscribir los contratos de personal bajo el régimen establecido en la Ley Orgánica de Servicio Público y Código de Trabajo; gestionar ante el Ministerio de Relaciones Laborales actas de finiquito, solicitar desahucios, vistos buenos, acudir a audiencias en caso de despido intempestivo, entre otros; aprobar y disponer la aplicación del cronograma y plan de evaluación del desempeño, conformar y presidir el comité de reclamos de evaluación; presidir los tribunales de méritos y oposición y apelaciones de todo concurso; disponer la ejecución del plan anual de planificación de talento humano, aprobar el plan de capacitación anual de talento humano; resolver sobre la instauración de sumarios y audiencias administrativas a que hubiera lugar e imponer las sanciones que correspondan; disponer la compensación por

residencia y transporte para funcionarios y servidores; autorizar y disponer el pago de las horas suplementarias y extraordinarias, todo esto conforme a los procedimientos señalados en la Ley Orgánica de Servicio Público, Reglamento General a la Ley, Código del Trabajo y normas conexas dictadas por el Ministerio de Relaciones Laborales. Respecto de funcionarios y autoridades de la Secretaría de Inteligencia, como Subsecretarios, Coordinadores y funcionarios del nivel jerárquico superior, la Coordinadora Administrativa Financiera, previa autorización del Secretario de Inteligencia, podrá suscribir resoluciones y acciones de personal de actos administrativos como: renunciaciones, licencias, comisiones de servicios, permisos, vacaciones, encargo de funciones, subrogaciones y las que fueren necesarias para el ejercicio de sus funciones.

1.2.- Suscribir informes y/o documentos para la contratación de personal, resoluciones y acciones de personal, relativas a: nombramientos, renunciaciones, remociones, cambios administrativos, ascensos, creación de puestos, clasificación, revisión a la clasificación, valoración, revaloración, traspasos, traslados, licencias, comisiones de servicios con y sin remuneración, permisos, vacaciones, sanciones administrativas, encargos, subrogaciones; entre otras.

1.3.- Autorizar las licencias de servicios institucionales inclusive fines de semana y días de descanso obligatorio de los/las trabajadores, los/las servidores/as ubicados en la escala de remuneraciones mensuales unificadas de 20 grados, los/las servidores/as ubicados en el nivel jerárquico superior, y personal de seguridad, utilizando el formulario denominado "Solicitud de Autorización para Cumplimiento de Servicios Institucionales"

1.4.- Suscribir resoluciones de reformas presupuestarias, de acuerdo con la normativa legal vigente, fundamentadas en el informe de sustento emitido por el Director Financiero de la institución.

## 2.- Gestiones Institucionales

2.1.- Todas las facultades y atribuciones previstas para el señor Secretario de Inteligencia, relativas a la dirección, ejecución, control, autorización y demás actos administrativos propios de la gestión administrativa de esta Cartera de Estado, así como los que tuvieren relación con las gestiones que la Secretaría de Inteligencia requiera realizar ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Servicio de Rentas Internas y en general con otras entidades públicas o privadas con las cuales la Secretaría de Inteligencia se interrelaciona para el cumplimiento de su misión.

## 3.- Contratación Pública

3.1.- Todas las facultades y atribuciones previstas a la Máxima Autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su Reglamento General y en las Resoluciones emitidas por el SERCOP, relacionadas con los procesos de contratación pública, ejecución de los procedimientos precontractuales; y, la celebración y ejecución de los contratos, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras

y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que no superen el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000015 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.

Esta delegación abarcará, respecto de los antedichos procesos:

- a) Ejercer todas las atribuciones que aunque no se expresen en el presente instrumento, sean necesarias para iniciar, dirigir, controlar, concluir eficiente y eficazmente los procesos precontractuales y de ejecución de los contratos.
- b) Podrá delegar mediante Resolución escrita dirigida al Servicio Nacional de Contratación Pública a otro u otros funcionarios de la Entidad Contratante, para que sean usuarios del portal [www.compraspublicas.com](http://www.compraspublicas.com)
- c) Podrá aprobar pliegos, dirigir invitaciones o notificaciones, suscribir convocatorias, realizar aclaraciones y modificaciones a pliegos, contestar preguntas de oferentes, declarar procedimientos desiertos, cancelar procedimientos, adjudicar, declarar adjudicatarios fallidos, y participar en audiencias informativas.
- d) Autorizar cambio de fechas en los cronogramas previstos para el desarrollo de los procedimientos de contratación, cuando corresponda.
- e) Requerir a los oferentes la convalidación de errores de forma, presentes en las ofertas, de ser el caso.
- f) Conocer las actas de calificación de las ofertas técnicas, o, dependiendo del procedimiento precontractual de que se trate, de las propuestas técnicas y económicas; y, resolver la adjudicación de los contratos o, cuando corresponda declarar total o parcialmente desierto el procedimiento precontractual mediante acto administrativo motivado;
- g) La suscripción de los contratos, órdenes de trabajo, contratos modificatorios, o contratos complementarios, así como darlos por terminados.
- h) La conformación de las Comisiones Técnicas, cuando deban o puedan conformarse, de conformidad con la Ley y el Reglamento.
- i) Designar Administradores de Contratos.

**Artículo 2.-** El Secretario de Inteligencia se reserva la facultad de suscribir los actos y documentos que considere pertinente conocer y resolver, sin que ello afecte el contenido de la delegación conferida a través del presente instrumento.

**Artículo 3.-** La sola firma de la Coordinadora General Administrativa Financiera (e), conforme a esta delegación, establecerá la legalidad de los actos administrativos y de simple administración, sin ser necesaria ninguna otra suscripción por parte del Secretario de Inteligencia.

**Artículo 4.-** La Coordinadora General Administrativa Financiera (e), informará al Secretario de Inteligencia, de las acciones tomadas en ejercicio de la presente delegación.

**Artículo 5.-** Dejar sin efecto la Resolución SIN-005-2015 de fecha 18 de febrero de 2015.

**Artículo 6.-** Disponer a la Coordinación General Administrativa Financiera la publicación inmediata en el Portal de Compras Públicas de la presente Resolución.

Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los veinte y seis días del mes de febrero de dos mil quince.

f.) Rommy Vallejo Vallejo, Secretario de Inteligencia.

Secretaría de Inteligencia.- Coordinación General de Asesoría Jurídica.- Fiel copia del original.- Firma: Ilegible.- 03 de marzo de 2015.

---

**SECRETARÍA TÉCNICA DE COOPERACIÓN  
INTERNACIONAL**

**Nro. 006/SETECI/2015**

**Lcda. Saskya Lugo Sánchez  
COORDINADORA GENERAL TÉCNICA DE  
COOPERACIÓN INTERNACIONAL**

**Considerando:**

Que, el art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 699, de 30 de octubre de 2007, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 206, de 07 de noviembre de 2007, se crea la Agencia Ecuatoriana de Cooperación Internacional (AGECI), como una entidad pública, desconcentrada, con gestión técnica, administrativa y financiera propias, adscrita a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, encargada de la implementación de las estrategias generales de cooperación internacional, las políticas y reglamentos de gestión y desarrollo y aplicación de instrumentos de gestión del Sistema Ecuatoriano de Cooperación Internacional;

Que, con Decreto Ejecutivo Nro. 429, de 15 de julio de 2010, publicado en el Registro Oficial, Nro. 246, de 29 de

julio de 2010, se cambia la denominación de “Agencia Ecuatoriana de Cooperación Internacional (AGECI)”, por la de “Secretaría Técnica de Cooperación Internacional”;

Que, por Decreto Ejecutivo Nro. 812, de 05 de julio de 2011, publicado en el Registro Oficial Nro. 495, de 20 de julio de 2011, se reforma el Sistema Ecuatoriano de Cooperación Internacional; se dispone que la Secretaría Técnica de Cooperación Internacional pase a ser una entidad adscrita al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración;

Que, el artículo 30 de la Ley Orgánica del Servicio Público determina que para las comisiones de servicio con remuneración, a fin de efectuar estudios regulares de posgrados, reuniones, conferencias, pasantías y visitas de observación en el exterior o en el país, que beneficien a la Administración Pública, se concederá comisión de servicios hasta por dos años, previo dictamen favorable de la unidad de administración del talento humano, siempre que la servidora o servidor hubiere cumplido un año de servicio en la institución donde trabaja; y, el artículo 73 ibídem establece que la formación y capacitación efectuada a favor de las y los servidores públicos, en la que el Estado hubiese invertido recursos económicos, generará la responsabilidad de transmitir y de poner en práctica los nuevos conocimientos adquiridos por un lapso igual al triple del tiempo de formación o capacitación;

Que, el artículo 123 ibídem establece que la reglamentación para el reconocimiento y pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias, será expedida mediante Acuerdo del Ministerio de Relaciones Laborales de conformidad con la Ley;

Que, el artículo 6 del Reglamento de Viajes al Exterior; y, en el Exterior; de los Servidores Públicos de las Instituciones de la Administración Pública Central, Institucional y que dependen de la Función Ejecutiva, emitido mediante Acuerdo Ministerial Nro. 998, de 23 de diciembre de 2014, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 422, de 22 de enero de 2015, establece los parámetros que deben observarse para la autorización de viajes al exterior; así mismo, el artículo 13 ibídem, señala el respectivo procedimiento a seguirse para la realización de dichos viajes;

Que, el artículo 17 del Reglamento de Viáticos para Servidores Públicos al Exterior, establece que “...las autorizaciones de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto de las servidoras, servidores, obreros u obreros que laboren en entidades de la Función Ejecutiva y de las entidades adscritas a la misma, se las realizará a través del correspondiente acuerdo o resolución...”;

Que, a través de acción de personal Nro. 0258994, de 06 de julio de 2011, el Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración, en la actualidad Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, designa a la economista Gabriela Rosero Moncayo, en calidad de Secretaria Técnica de Cooperación Internacional;

Que, el artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, establece: “LA DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES”.- Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración pública Central e Institucional serán delegables en las autoridades u organismos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por la ley o por Decreto (...);”;

Que, en el art. 1, literal g) de la Resolución Nro. 098/SETECI/2013, de 12 de septiembre de 2014, la señora Secretaria Técnica de Cooperación Internacional, delega al/la Coordinador(a) General Técnico(a), la suscripción de las resoluciones de autorización de viajes al exterior para los funcionarios de la Secretaría Técnica de Cooperación Internacional, SETECI, una vez que sean autorizados mediante sumilla inserta en la solicitud;

Que, el 22 de enero de 2015, la Embajada de Corea remite a esta Secretaría información respecto al programa de capacitación de corta duración titulado “G-20 Programa de Liderazgo Global” del Korean Development Institute (KDI) School of Public Policy and Management”, a celebrarse en la capital coreana del 09 al 27 de marzo de los corrientes y financiado por el Ministerio de Estrategia y Finanzas, Ministerio de Relaciones Exteriores, así como por el KDI School, entidades coreanas que auspiciarían la beca completa más el pasaje aéreo;

Que, a través de memorando Nro. SETECI-DAECI-2015-0014-M, de 13 de febrero de 2015, la Directora de Articulación Estratégica de la Cooperación Internacional, informa a la señora Secretaria Técnica de Cooperación Internacional, que el Analista Ettore Papa ha sido aceptado como uno de los candidatos para asistir al mencionado programa, razón por la cual solicita su aprobación a fin de que el funcionario pueda participar;

Que, con oficio s/n, de 16 de febrero de 2015, el señor Seung Joo Lee, Decano Asociado del Centro de Construcción de Capacidades del Korean Development Institute (KDI) School of Public Policy and Management, remite al Analista de Articulación Estratégica de la Cooperación Internacional, magister Ettore Papa, la Carta de Aceptación para participar en el mencionado programa de capacitación;

Que, el 19 de febrero de 2015, mediante sumilla inserta en memorando Nro. SETECI-DAECI-2015-0014-M, de 13 de febrero de 2015, la señora Secretaria Técnica de Cooperación Internacional dispone al Director de la Administración del Talento Humano realizar el informe técnico respectivo;

Que, por medio de memorando Nro. SETECI-DTH-2015-0157-M, de 23 de febrero de 2015, el Director de la Administración del Talento Humano emite el Informe Técnico Nro. DTH-IT-2015-023, de 21 de febrero de 2015, favorable para declarar en comisión de servicios con remuneración para capacitación al servidor Ettore Papa del 09 al 27 de marzo de 2015 y señala que las instituciones organizadoras correrán con los gastos económicos del traslado y estadía del citado servidor a la ciudad de Seúl, por lo que esta Secretaría no asumirá ningún costo y que el

servidor tendrá la responsabilidad de transmitir y poner en práctica dentro de la institución los conocimientos adquiridos;

Que, mediante de sumilla de 24 de febrero de 2015 inserta en el referido en el memorando, la señora Secretaria Técnica de Cooperación Internacional dispone al Director de la Administración del Talento Humano proceder conforme Informe Técnico respectivo;

Que, a través de memorando Nro. SETECI-DAECI-2015-0016-M, de 26 de febrero de 2015, el magister Ettore Papa, Analista de Articulación Estratégica de la Cooperación Internacional, solicita a la Directora Administrativa Financiera, al Director de la Administración del Talento Humano y a la Directora de Asesoría Jurídica, realizar los trámites respectivos para la autorización de su viaje al exterior, a fin de participar en el citado Programa de Capacitación;

Que, con Informe Técnico Nro. DTH-IT-001-2015, de 27 de febrero de 2015, el Director de la Administración del Talento Humano emite Informe Favorable para conceder comisión de servicios con remuneración al magister Ettore Papa, Analista de Articulación Estratégica de la Cooperación Internacional, del 07 al 28 de marzo de 2015, con la finalidad de que participe en el evento antes referido, a la vez que señala que el tiempo establecido comprende el traslado, desarrollo del evento y retorno al país;

Que, a través de documento No. 41611, de 28 de febrero de 2015, el Coordinador General de Gestión Interinstitucional de la Secretaría Nacional de la Administración Pública, autoriza el viaje al exterior del magister Ettore Papa, Analista de Articulación Estratégica de la Cooperación Internacional de esta Secretaría, para que participe en el curso “G-20 Global Leadership”, a llevarse a cabo en la ciudad Seúl-Corea, del 07 al 28 de marzo de 2015.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 17 del Reglamento de Viáticos para Servidores Públicos al Exterior y en el literal g) del art. 1, de la Resolución Nro. 098/SETECI/2014, de 12 de septiembre de 2014.

#### **Resuelve:**

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje al exterior y declarar en comisión de servicios al magister Ettore Papa, Analista de Articulación Estratégica de la Cooperación Internacional, del 09 al 27 de marzo de 2015, a fin de que participe en el programa “G-20 Global Leadership”, a llevarse a cabo en la ciudad de Seúl, Corea del Sur.

**Artículo 2.-** Encargar la ejecución de la presente Resolución, los trámites administrativos- financieros respectivos y el cumplimiento de las disposiciones para la comisión de servicios al exterior, a la Dirección Administrativa Financiera de esta Secretaría.

**Artículo 3.-** Disponer a la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Secretaría, el envío del presente Instrumento, para su publicación en el Registro Oficial.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada y suscrita en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano a, 04 de marzo de 2015.

f.) Lcda. Saskya Lugo Sánchez, Coordinadora General Técnica de Cooperación Internacional, Secretaría Técnica de Cooperación Internacional.

Certifico que las dos (2) fojas que anteceden son fiel copia de su original que reposan en el archivo de Dirección de Asesoría Jurídica - SETECI.- Fecha: 04 de marzo 2015.- Lo certifico.- f.) Ilegible.- Dirección Jurídica.- Secretaria Técnica de Cooperación Internacional.

---

**SECRETARÍA TÉCNICA DE COOPERACIÓN  
INTERNACIONAL**

**Nro. 008/SETECI/2015**

**Lcda. Saskya Lugo Sánchez  
COORDINADORA GENERAL TÉCNICA DE  
COOPERACIÓN INTERNACIONAL**

**Considerando:**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 699, de 30 de octubre de 2007, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 206, de 07 de noviembre de 2007, se crea la Agencia Ecuatoriana de Cooperación Internacional (AGECI), como una entidad pública, desconcentrada, con gestión técnica, administrativa y financiera propias, adscrita a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, encargada de la implementación de las estrategias generales de cooperación internacional, las políticas y reglamentos de gestión, y desarrollo y aplicación de instrumentos de gestión del Sistema Ecuatoriano de Cooperación Internacional;

Que, con Decreto Ejecutivo Nro. 429, de 15 de julio de 2010, publicado en el Registro Oficial Nro. 246, de 29 de julio de 2010, se cambia la denominación de “Agencia Ecuatoriana de Cooperación Internacional (AGECI)”, por la de “Secretaría Técnica de Cooperación Internacional (SETECI)”;

Que, por Decreto Ejecutivo Nro. 812 de 05 de julio de 2011, publicado en el Registro Oficial Nro. 495, de 20 de julio de 2011, se reforma el Sistema Ecuatoriano de

Cooperación Internacional, y entre otros aspectos, se dispone que la Secretaría Técnica de Cooperación Internacional pase a ser una entidad adscrita al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración, hoy Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana;

Que, el artículo 30 de la Ley Orgánica del Servicio Público determina que para las comisiones de servicio con remuneración, a fin de efectuar estudios regulares de posgrados, reuniones, conferencias, pasantías y visitas de observación en el exterior o en el país, que beneficien a la Administración Pública, se concederá comisión de servicios hasta por dos años, previo dictamen favorable de la unidad de administración del talento humano (...);

Que, el artículo 123 ibídem establece que la reglamentación para el reconocimiento y pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias, será expedida mediante Acuerdo del Ministerio de Relaciones Laborales de conformidad con la Ley;

Que, el artículo 259 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público señala: “(...) Cuando una servidora o servidor público se desplace a cumplir tareas oficiales en reuniones, conferencias, visitas de observación o a desempeñar actividades propias de su puesto, dentro o fuera del país se le reconocerá los correspondientes viáticos, subsistencias, alimentación, gastos de movilización y/o transporte por el tiempo que dure los servicios desde la fecha de salida hasta el retorno en razón de las tareas oficiales cumplidas. Para estos casos, no será necesario haber cumplido un año de servicio en la Institución”;

Que, el artículo 6 del Reglamento de Viajes al Exterior; y, en el Exterior; de los Servidores Públicos de las Instituciones de la Administración Pública Central, Institucional y que Dependen de la Función Ejecutiva, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 422, de 22 de enero de 2015, establece los parámetros que deben observarse para la autorización de viajes al exterior; así mismo, el artículo 13 ibídem señala el respectivo procedimiento a seguirse para la realización de dichos viajes;

Que, el artículo 17 del Reglamento de Viáticos para Servidores Públicos al Exterior, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 392, de 24 de febrero de 2011, establece: “(...) las autorizaciones de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto de las servidoras, servidores, obreras u obreros que laboren en entidades de la Función Ejecutiva y de las entidades adscritas a la misma, se las realizará a través del correspondiente acuerdo o resolución, según sea el caso, previa autorización de la Secretaría Nacional de la Administración Pública a través del sistema informático para viajes al exterior de la Presidencia (...)”;

Que, a través de acción de personal Nro. 0258994, de 06 de julio de 2011, el Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración, hoy Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, designa a la economista Gabriela Rosero Moncayo, en calidad de Secretaria Técnica de Cooperación Internacional;

Que, el artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva establece: "(...) Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración pública Central e Institucional serán delegables en las autoridades u organismos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por la ley o por Decreto (...)";

Que, en el literal g) del artículo 1, de la Resolución Nro. 098/SETECI/2014, de 12 de septiembre de 2014, la señora Secretaria Técnica de Cooperación Internacional delega al/la Coordinador(a) General Técnico(a) de Cooperación Internacional, la suscripción de las resoluciones de autorización de viajes al exterior para los funcionarios de esta Secretaría, una vez que sean autorizados mediante su sumilla inserta en dicha solicitud;

Que, mediante oficio Nro. SG/E/341/2015, de 18 de febrero de 2015, y en el marco del Proyecto "Integración Regional Participativa en la Comunidad Andina – INPANDES", se convoca al señor Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana a la Primera Reunión del Comité de Dirección, que se llevará a cabo el 06 de marzo de 2015, en las instalaciones de la Secretaría General de la CAN, en Lima –Perú, por el cual se solicita la acreditación de los funcionarios que participarán en representación del Ecuador;

Que, con oficio Nro. MREMH-SALC-2015-0121-O, de 26 de febrero de 2015, el Subsecretario de América Latina y el Caribe, del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, solicita a la señora Secretaria Técnica de Cooperación Internacional, remitir el nombre de la persona que acudirá en representación de esta Institución a la reunión antedicha, precisando que los costos del traslado serán asumidos por la CAN;

Que, a través de oficio Nro. SETECI-ST-2015-0295-O, de 28 de febrero de 2015, la señora Secretaria Técnica de Cooperación Internacional informa al Subsecretario de América Latina y el Caribe, del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, que la licenciada Juliana Ferreira Sevilla, Analista de Cooperación Horizontal, ha sido delegada para asistir a la citada reunión;

Que, mediante formulario SENRES Nro. 14, de 03 de marzo de 2015, se aprueba la solicitud de licencia con remuneración, de la licenciada Juliana Ferreira Sevilla, Analista de Cooperación Horizontal, del 05 al 06 de marzo del presente año, a fin de que asista a la Primera Reunión del Comité de Dirección del Proyecto INPANDES;

Que, con documento s/n, de 03 de marzo de 2015, la licenciada Juliana Ferreira Sevilla, Analista de Cooperación Horizontal, solicita a la Directora Administrativa Financiera, al Director de la Administración del Talento Humano y a la Directora de Asesoría Jurídica, la emisión de documentación y demás trámites pertinentes para asistir al evento indicado;

Que, por medio de Informe Técnico Nro. DTH-IT-002-2015, de 03 de marzo de 2015, el Director de la Administración del Talento Humano emite el correspondiente Informe Favorable, para conceder comisión de servicios con remuneración a la licenciada Juliana Ferreira Sevilla, Analista de Cooperación

Horizontal, del 05 al 06 de marzo del presente año, en la ciudad de Lima – Perú, con la finalidad de que participe en la reunión referida; adicionalmente señala que el tiempo establecido comprende el traslado, desarrollo del evento y retorno al país;

Que, con memorando Nro. SETECI-DGCH-2015-0013-M, de 04 de marzo de 2015, la economista Linley Barragán, Directora de Cooperación Horizontal, solicita, gestionar el trámite administrativo correspondiente, así como la elaboración de la resolución de salida del país, de la licenciada Juliana Ferreira Sevilla, Analista de Cooperación Horizontal, para que asista a la Primera Reunión del Comité de Dirección del Proyecto "Integración Regional Participativa en la Comunidad Andina – INPANDES", señalando que el ticket aéreo será cubierto desde la CAN, mientras que los demás rubros serán cubiertos de esta Secretaría, con cargo al Proyecto de Inversión para la Implementación de la Agenda de Cooperación Sur-Sur;

Que, a través de documento Nro. 41690, de 04 de marzo de 2015, el Coordinador General de Gestión Interinstitucional, de la Secretaría Nacional de la Administración Pública, autoriza el viaje al exterior de la licenciada Juliana Ferreira Sevilla, Analista de Cooperación Horizontal de esta Secretaría, para que participe en la Primera Reunión del Comité de Dirección del Proyecto INPANDES, a llevarse a cabo en la ciudad de Lima - Perú, del 05 al 06 de marzo de 2015.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 17 del Reglamento de Viáticos para Servidores Públicos al Exterior, y en el literal g) del artículo 1, de la Resolución Nro. 098/SETECI/2014, de 12 de septiembre de 2014.

#### Resuelve:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje al exterior y declarar en comisión de servicios con remuneración a la licenciada Juliana Ferreira Sevilla, Analista de Cooperación Horizontal, del 05 al 06 de marzo de 2015, a fin de que participe en la Primera Reunión del Comité de Dirección del Proyecto "Integración Regional Participativa en la Comunidad Andina – INPANDES", a llevarse a cabo en la ciudad de Lima, Perú.

**Artículo 2.-** Encargar la ejecución de la presente Resolución, los trámites administrativos- financieros respectivos y el cumplimiento de las disposiciones para la comisión de servicios al exterior, a la Dirección Administrativa Financiera de esta Secretaría.

**Artículo 3.-** Disponer a la Dirección de Asesoría Jurídica, el envío del presente Instrumento, para su publicación en el Registro Oficial.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada y suscrita en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano a, 05 de marzo de 2015.

f.) Lcda. Saska Lugo Sánchez, Coordinadora General Técnica de Cooperación Internacional, Secretaria Técnica de Cooperación Internacional.

Certifico que las dos (2) fojas que anteceden son fiel copia de su original que reposan en el archivo de la Dirección de Asesoría Jurídica - SETECI.- Fecha: 09 de marzo de 2015.- Lo certifico.- f.) Ilegible.- Dirección Jurídica.- Secretaría Técnica de Cooperación Internacional.

No. RM-GYE-2015-04

**EL REGISTRADOR MERCANTIL (E)  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

**Considerando:**

Que el artículo 227 de la Norma Suprema señala que *“la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que el segundo inciso del artículo 13 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos determina que: *“Los Registros son dependencias públicas, desconcentrados, con autonomía registral y administrativa en los términos de la presente ley [...]”*;

Que el literal g) del Artículo 23 de la Ley Orgánica de Servicio Público prescribe como derechos de las servidoras y los servidores públicos, el de *“gozar de vacaciones, licencias, comisiones y permisos (...)”*;

Que el Artículo 26 de la citada norma legal indica que se *“concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración (...)”*;

Que los Artículos 27 y 28 de la Ley Orgánica de Servicio Público determinan los casos en los que proceden las licencias con remuneración y sin remuneración;

Que entre los permisos que los Artículos 33 y 34 de la Ley Orgánica de Servicio Público confieren en beneficio de las servidoras y los servidores públicos constan, entre otros, para estudios regulares, para atención médica, para el cuidado del recién nacido, para la representación de una asociación laboral, para el cuidado de familiares afectados por discapacidades severas o enfermedades catastróficas, para la matriculación de los hijos o hijas de los servidores públicos y permisos con cargo a vacaciones, los mismos que deberán ser concedidos atendiendo las condiciones y términos prescritos en el ordenamiento jurídico;

Que es atribución de la máxima autoridad de la institución pública el conferir, con apego a la ley, las licencias indicadas en la norma jurídica anteriormente citada;

Que el Artículo 58 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público conceptualiza al permiso como la *“autorización que otorga la autoridad*

*nominadora o su delegado o jefe inmediato a la o el servidor, para ausentarse legamente de su lugar habitual de trabajo, de conformidad con lo establecido en los artículos 33 y 34 de la LOSEP”*;

Que el Artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por Parte de la Iniciativa Privada señala que *“cuando la importancia económica o geográfica de la zona o la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones. En estos documentos se establecerá el ámbito geográfico o institucional en el cual los funcionarios delegados ejercerán sus atribuciones. Podrán, asimismo, delegar sus atribuciones a servidores públicos de otras instituciones estatales, cumpliendo el deber constitucional de coordinar actividades por la consecución del bien común”*;

Que el artículo 55 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva señala que: *“Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto. La delegación será publicada en el Registro Oficial. Los delegados de las autoridades y funcionarios de la Administración Pública Central e Institucional en los diferentes órganos y dependencias administrativas, no requieren tener calidad de funcionarios públicos”*

Que es preciso que la Unidad Administrativa de Talento Humano de la institución adquiera, para el cabal cumplimiento de sus fines, un mayor y más directo e inmediato control respecto a los permisos y licencias solicitados y concedidos al personal que labora en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil;

En ejercicio de las facultades que le otorga el artículo 13 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, la Ley de Registro, la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por Parte de la Iniciativa Privada, y el Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva,

**Resuelve:**

**Art. 1.-** Delegar a la funcionaria María Auxiliadora Holmes Murillo, portadora de la cédula de ciudadanía número 0914404025, en su calidad de Jefa de la Unidad Administrativa de Talento Humano del Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, la suscripción de los permisos y licencias solicitados por los funcionarios de esta institución, referidos en la Ley Orgánica de Servicio Público y en su Reglamento General, debiendo en todo momento observar las prescripciones que tales cuerpos legales establecen para sus concesiones.

**Art. 2.-** La funcionaria delegada responderá personal y pecuniariamente por los actos realizados en el ejercicio de la presente delegación.

**Art 3.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Guayaquil, a los 16 de enero de 2015.

f.) Abg. César Moya Delgado, Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E).

---

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ESPEJO**

**Considerando:**

Que, es necesario contar con el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, para poder establecer y articular las políticas, objetivos, estrategias y acciones como parte del diseño, ejecución y evaluación de planes, programas y proyectos, en el ámbito de sus competencias y de su circunscripción territorial, en el marco del Sistema Nacional de Planificación;

Que, los gobiernos autónomos descentralizados municipales tienen capacidad para ejecutar, proveer, prestar, administrar y financiar las competencias exclusivas y concurrentes entre varios niveles de gobierno, según el modelo de gestión de cada sector, proceso que es participativo;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el numeral 6 del artículo 3 establece que es deber primordial del Estado: "...promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización.";

Que, de conformidad con el artículo 241 de la Carta Magna, la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, los artículos 264 numeral 1 de la Constitución de la República y 55 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), señalan que los gobiernos municipales tienen competencias exclusivas de planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, con el fin de regular su uso y la ocupación del suelo urbano y rural;

Que, el Art. 57 del COOTAD, dentro de las atribuciones del concejo municipal, establece: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; ... e) Aprobar el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo cantonal de planificación y las instancias de participación ciudadana, ...".

Que, el Art. 295 del COOTAD, en la parte final establece: "...Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial deberán ser aprobados por los órganos legislativos de cada gobierno autónomo descentralizado por mayoría absoluta...".

Que, el artículo 467 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: "Los planes de desarrollo y de ordenamiento se expedirán mediante ordenanzas y entrarán en vigencia una vez publicados; podrán ser actualizados periódicamente, siendo obligatoria su actualización al inicio de cada gestión";

Que, el Art. 12 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala que: "La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa".

Que, el Art. 13 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, define que: "El gobierno central establecerá los mecanismos de participación ciudadana que se requieran para la formulación de planes y políticas, de conformidad con las leyes y el reglamento de este Código. El Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa acogerá los mecanismos definidos por el sistema de participación ciudadana de los gobiernos autónomos descentralizados, regulados por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, y propiciará la garantía de participación y democratización definida en la Constitución de la República y la Ley. Se aprovechará las capacidades y conocimientos ancestrales para definir mecanismos de participación".

Que, el Libro I, Título II, Capítulo III, Sección Tercera del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, se refiere a los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados, su contenido, objeto; y, modo de aprobación;

Que, los artículos 238 de la Constitución de la República del Ecuador; 1; 2 literal a); 5; y, 6 del COOTAD, reconoce y garantiza a los gobiernos autónomos descentralizados autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el artículo 56 del COOTAD determina que el Concejo Municipal es el órgano de legislación y fiscalización;

En ejercicio de las facultades establecidas en los Arts. 240, 264 de la Constitución de la República del Ecuador; 7; 55 literal a); y, 57 literales a) y e) del COOTAD.

**Expende:**

**LA ORDENANZA DE APROBACIÓN DEL PLAN DE  
DESARROLLO Y ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL DEL CANTÓN ESPEJO**

**Artículo 1.- Naturaleza del Plan.-** El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Espejo es una política pública y un instrumento de planificación de desarrollo que

busca ordenar, conciliar y armonizar las decisiones estratégicas del desarrollo respecto de los asentamientos humanos; las actividades económicas-productivas; y, el manejo de los recursos naturales, en función de las cualidades territoriales, a través de la definición de lineamientos para la materialización del modelo territorial de largo plazo, expedido de conformidad a las normas constitucionales vigentes y a las del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, ordenanzas municipales, reglamentos y otras normas legales.

**Artículo 2.- Objeto del Plan.-** El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Espejo busca el desarrollo socioeconómico de la localidad y una mejora en la calidad de vida; así como la gestión responsable de los recursos naturales, la protección del ambiente, y la utilización racional del territorio. Los objetivos proponen la aplicación de políticas integrales, capaces de abordar la complejidad del territorio, su población y promover nuevas normas de cohesión y redistribución, en el marco del reconocimiento de la diversidad. Los grandes objetivos del Plan son: mejorar el nivel de ingreso o renta de la población; mejorar la calidad de vida y de trabajo; y, mejorar la calidad ambiental.

El objetivo principal del Plan es, convertirse en el instrumento de gestión y promoción del desarrollo del cantón Espejo, el cual establece las pautas, lineamientos y estrategias para alcanzar un desarrollo sostenible del territorio.

Para alcanzar estos objetivos que favorecen la articulación armónica del sistema territorial, entendido como una construcción social que representa el estilo de desarrollo de la sociedad, el Plan organiza y propone un modelo de gestión a futuro a partir de los subsistemas: medio físico o sistema natural; población y actividades de producción, consumo y relación social; asentamientos humanos e infraestructuras; y, el marco legal e institucional.

**Artículo 3.- Finalidad del Plan.-** El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Espejo, responde a una política y estrategia nacional de desarrollo y ordenamiento territorial, que tiene como finalidad lograr una relación armónica entre la población y el territorio, equilibrada y sostenible, segura, favoreciendo la calidad de vida de la población, potenciando las aptitudes y actitudes de la población, aprovechando adecuadamente los recursos del territorio, planteando alianzas estratégicas y territoriales de uso, ocupación y manejo del suelo; fomentando la participación activa de la ciudadanía, diseñando y adoptando instrumentos y procedimientos de gestión que permitan ejecutar acciones integrales y que articulen un desarrollo integral entre la población y su territorio en el contexto local, regional, nacional y mundial.

El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Espejo, tiene como finalidad lograr el equilibrio entre los objetivos supremos que son: mejorar las condiciones de vida y de trabajo; la preservación y cuidado del medio ambiente y recursos naturales; y, el aumento en el nivel de ingresos económicos de la población; y el

objetivo principal del plan que es convertirse en el instrumento fundamental de gestión y promoción del desarrollo del cantón Espejo, el cual establece las pautas, lineamientos y estrategias para alcanzar un desarrollo sostenible del territorio.

En este contexto, en la ejecución de la competencia exclusiva de regulación del uso y control del suelo que por Ley corresponde al GAD Municipal de Espejo, teniendo como objetivos del ordenamiento territorial complementar la planificación económica, social y ambiental con dimensión territorial; racionalizar las intervenciones sobre el territorio; y, orientar su desarrollo y aprovechamiento sostenible.

**Artículo 4.- Ámbito del Plan.-** El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Espejo, rige para la circunscripción territorial del cantón.

**Artículo 5.- Vigencia y publicidad del Plan.-** El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Espejo, tiene una vigencia temporal hasta el año 2035, pudiendo ser reformado cuando así lo considere el GAD Municipal de Espejo, debiendo actualizarlo de manera obligatoria al inicio de cada gestión.

El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Espejo, será público, y cualquier persona podrá consultarlo y acceder al mismo de forma magnética a través de los medios de difusión del GAD Municipal de Espejo, así como de forma física en las dependencias municipales encargadas de su ejecución y difusión.

**Artículo 6.- Ajustes y actualización del Plan.-** Se entiende por ajustes del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, los ajustes futuros en su cartografía o en los estudios informativos o anteproyectos de infraestructuras o en los planes y programas. Todos los planes de ordenamiento municipal deberán aplicar las normas y ajustarán los límites de las zonificaciones previstas en la FASE II del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de acuerdo a sus escalas cartográficas. La regularización de límites será posible, siempre que el resultado no suponga una disminución sustancial de la superficie de la zona afectada.

Se entiende por actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, la inclusión en el mismo de las determinaciones que surjan en el futuro, cuando se considere necesario para la mejor comprensión de su contenido, basada en los informes pertinentes.

Los ajustes y la actualización serán efectuados por la entidad a cargo de la gestión y ejecución del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, debiendo informar y someterse a aprobación dichos ajustes y actualizaciones, por parte del Consejo Cantonal de Planificación y el Consejo del GAD Municipal de Espejo

**Artículo 7.- Entidad para la gestión y ejecución del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.-** Corresponde al GAD de Espejo, sus Direcciones, en el ámbito de sus funciones y atribuciones; gestionar, impulsar, apoyar, realizar los estudios y ejecutar los programas y proyectos contemplados en el PDOT Cantonal.

Los programas y proyectos de desarrollo, de ordenamiento territorial y de gestión, de competencia Cantonal se constituyen en prioritarios para el GAD Municipal de Espejo.

Los programas y proyectos correspondientes a otros niveles de gobierno se gestionarán de acuerdo a los mecanismos establecidos en el artículo 260 de la Constitución y las modalidades de gestión previstas en el COOTAD.

La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa, predecible, oportuna, automática y sin condiciones, los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y la ley.

**Artículo 8.- Seguimiento y Evaluación.-** El GAD Municipal de Espejo, realizará un monitoreo periódico de las metas propuestas en el PDOT Cantonal y evaluará su cumplimiento para establecer los correctivos o modificaciones que se requieran.

Reportará anualmente a la SENPLADES el cumplimiento de las metas propuestas en el PDOT Cantonal, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 50 y 51 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

La Dirección de Planificación General del GAD Municipal de Espejo, coordinará los mecanismos de seguimiento y evaluación del PDOT Cantonal con las Secretarías Sectoriales.

**Artículo 9.- Del control de la ejecución.-** El control de la ejecución del PDOT del cantón Espejo, corresponde al Ejecutivo Cantonal, al Consejo de Planificación Cantonal de Espejo y a las instancias de participación establecidas en la Ordenanza que Conformar y Regular el Funcionamiento del Sistema Cantonal de Participación Ciudadana, expedida por el GAD Municipal de Espejo.

**Art. 10.- Aprobación Presupuestaria.-** De conformidad con lo previsto en la ley, el GAD Municipal de Espejo, tiene la obligación de verificar que el presupuesto operativo anual guarde coherencia con los objetivos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Espejo.

#### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.-** El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, podrá ser actualizado periódicamente, siendo obligatoria su actualización al inicio de cada gestión conforme el artículo 467 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomías y Descentralización.

El Concejo Municipal aprobará la actualización y conocerá las propuestas, previo el correspondiente proceso de concertación y/o consulta pública, a través de las instancias determinadas en esta Ordenanza.

Las modificaciones sugeridas, se respaldarán en estudios técnicos que evidencien variaciones en la estructura urbana, la administración y gestión del territorio, el uso y ocupación del suelo, variaciones del modelo territorial o las circunstancias de carácter demográfico, social, económico, ambiental o natural, que incidan sustancialmente sobre las previsiones del Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial, actualmente concebido.

**SEGUNDA.-** En la ejecución del El Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial, se implementarán las estrategias, procedimientos técnicos, procesos, metodologías, marcos legales vigentes y las disposiciones que establezca SENPLADES, Consejo Nacional de Competencias, entre otras instancias del Estado.

**TERCERA.-** Las recomendaciones en caso de existir y de ser pertinentes, que emita el consejo de planificación cantonal, previo al informe de resolución favorable, se incorporarán al Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial. El informe deberá ser conocido y aprobado por el Alcalde del GAD municipal.

**CUARTA.-** La Dirección de Planificación General, del GADM-E, se encargará de realizar la incorporación de las recomendaciones, información faltante y la actualización permanente, así como de la coordinación en la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA.-** Hasta que las instancias nacionales expidan la Ley que establezca los límites legales provinciales, cantonales y parroquiales, la cartografía que se adjunta como documentos, se considerarán límites referenciales conforme establece la Ley de Fijación de Límites Internos y el Comité Nacional de Límites Internos CONALI; el GAD Municipal, podrá adecuar los contenidos, propuestas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, con instrumentos complementarios para regular y normar el correspondiente uso del suelo en el cantón Espejo, en lo urbano y rural.

**SEGUNDA.-** El plan de desarrollo y de ordenamiento territorial, al contener las directrices y contenidos básicos con horizonte estratégico de cuatro años (2015-2019), que permita planificar e invertir el desarrollo cantonal, se incorporará la información oficial disponible y requerida por el plan de desarrollo, y que genera el Sistema Nacional de Información - SNI, con la cual se procederá a realizar las modificaciones necesarias y se adecuarán los contenidos a los seis subsistemas, respecto al diagnóstico, propuesta y modelo de gestión, el año subsiguiente 2016.

**TERCERA.-** Todos los territorios y predios levantados en el catastro urbano del GAD Municipal, se considerarán como tales, hasta que el Plan de Ordenamiento Territorial los modifique.

El desarrollo de la regulación del uso del suelo, como parte del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Espejo deberá ser aprobado por el GAD de Espejo, mediante ordenanza en un plazo de ciento ochenta días contados a partir de la promulgación de la presente Ordenanza.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Con la aprobación de la presente ordenanza, queda derogada cualquier Ordenanza, Reglamento, así como las disposiciones de igual o menor jerarquía que sobre esta materia se hubieren aprobado con anterioridad.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza entrará en vigencia, una vez aprobada por la cámara edilicia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo y Sancionada por el Alcalde, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, Gaceta Oficial y página WEB Institucional.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo a los 08 días del mes de marzo del 2015.

f.) Prof. Lenin Carrera López, Alcalde del cantón Espejo.

f.) Ab. Luis Alfredo Yapú, Secretario General (E) del GADM-E.

**CERTIFICO.- LA ORDENANZA DE APROBACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN ESPEJO**, fue conocida, debatida, discutida y aprobada por el concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo, sesión Ordinaria del día jueves 05 de marzo y sesión extraordinaria del día domingo 08 de marzo, 2015.

f.) Ab. Luis Alfredo Yapú, Secretario General (E) del GADM-E.

El Ángel, a los 09 días del mes de marzo, 2014; conforme lo dispone el Art. 322, inciso tercero y cuarto y Art. 467 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se remite la presente ordenanza al señor Alcalde, para su sanción en vista de haberse cumplido con los requisitos legales correspondientes.

f.) Ab. Luis Alfredo Yapú, Secretario General (E) del GADM-E.

**ALCALDIA DEL CANTÓN ESPEJO.-** El Ángel, a los 09 días del mes de marzo, 2014, a las 08:00.

**VISTOS.-** Por cuanto la Ordenanza que antecede reúne todos los requisitos legales contemplados en los Artículos 322, 324 y 467 del Código Orgánico de Organización Territorial, y Autonomía y Descentralización, vigente, sanciono la presente ordenanza. Ejecútese y Notifíquese.-

f.) Prof. Lenin Carrera López, Alcalde del cantón Espejo.

**CERTIFICACIÓN.-** La Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo, certifica que el señor Alcalde, sanciono la ordenanza que antecede con la fecha antes señalada, El Ángel, a los 09 días del mes de marzo, 2015, a las 08:00.

f.) Ab. Luis Alfredo Yapú, Secretario General (E) del GADM-E.

No. 11-15-2014-2019

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN NARANJAL**

**Considerando:**

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 238 consagra la autonomía de los organismos seccionales, al igual como lo determina el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Que, el Art. 270 de la Constitución de la República determina que los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad.

Que, el literal b) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que en ejercicio de su facultad normativa al los gobiernos autónomos municipales les corresponde regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor.

Que, el Art. 163 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, preceptúa que los gobiernos autónomos generarán sus propios recursos financieros y, como parte del Estado, participarán de sus rentas, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad interterritorial.

Que, el literal a) del Art.171 del antes citado cuerpo de ley, dispone que entre los tipos de recursos financieros, están "los ingresos propios de la gestión".

Que, el Art. 172, ibídem, define que son ingresos propios los que provienen de impuestos, tasas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas; y, que la aplicación tributaria se guiará por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad, irretroactividad y suficiencia recaudatoria.

Que, la aplicación tributaria se guiará por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria.

Que, el Art. 489 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que son fuentes de la obligación tributaria municipal:

a) Las leyes que han creado o crearen tributos para la financiación de los servicios municipales, asignándoles su producto total o parcialmente.

b) Las leyes que facultan a las municipalidades para que puedan aplicar tributos de acuerdo con los niveles y procedimientos que en ella se establecen; y,

c) Las ordenanzas que dicten las municipalidades en uso de la facultad conferida por la ley.

Que, el Art. 492 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que la municipalidad reglamentará por medio de ordenanza el cobro de sus tributos.

Que, el Art. 494 ibidem, se establece que la municipalidad mantendrá actualizados en forma permanente los catastros de predios urbanos en los términos establecidos en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

En ejercicio de la facultad y competencia que le confiere la Constitución de la República y de las atribuciones previstas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

**Expide:**

La siguiente: **ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO DE ALCABALA Y DEL IMPUESTO A LAS UTILIDADES EN LA TRANSFERENCIA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALÍA DE LOS MISMOS EN EL CANTÓN NARANJAL.**

**Art. 1.- Objeto.-** La presente ordenanza tiene por objeto regular el cobro del impuesto de alcabalas y el de las utilidades en la transferencia de predios urbanos y la plusvalía de los mismos en el cantón Naranjal.

**Capítulo I**

**DEL IMPUESTO DE ALCABALA**

**Art. 2.- Alcabala.-** Son susceptibles del cobro de alcabalas los actos y contratos siguientes:

- a) En los casos en que la ley lo permita, el traspaso de dominio a título oneroso de bienes raíces y embarcaciones;
- b) La constitución o traspaso de los derechos de usufructo, uso y habitación, relativos a dichos bienes;
- c) Las donaciones y legados que se hicieren a favor de quienes no fueren legitimarios;
- d) Las Transferencias gratuitas u onerosas que haga el fiduciario a favor de los beneficiarios en cumplimiento de las finalidades del contrato de fideicomiso mercantil; y,
- e) La adquisición de dominio de bienes inmuebles por prescripción adquisitiva de dominio.

**Art. 3.- Adjudicación entre copropietarios.-** Las adjudicaciones como consecuencia de particiones entre coherederos o legatarios, socios y en general entre copropietarios, estará sujeta al impuesto de alcabala la parte que se produjese el exceso, con relación a lo que cada condominio o socio tendría derecho.

**Art. 4.- De la reforma, nulidad, resolución o rescisión de actos o contratos.-** No habrá lugar a la devolución del impuesto de alcabala, que se haya pagado en los casos de

reforma, nulidad, resolución o rescisión de los actos o contratos si estuviesen inscritos en el Registro de la Propiedad; en los otros casos se enviará copia de la resolución dictada por la autoridad competente, la misma que procederá por petición hecha por las partes intervinientes del contrato y el Notario, el mismo que dará fe en unidad de acto, al Registrador de la Propiedad para que éste se inhiba de inscribir sobre dicho inmueble.

Se exceptúa cuando la nulidad fuere declarada por autoridad competente. La convalidación de los actos y contratos no dará lugar a nuevo impuesto.

La reforma de los actos o contratos causará el impuesto de alcabala sólo en los casos que hubiese aumento de la cuantía más alta y la base imponible del impuesto se calculará únicamente sobre la diferencia.

Cuando para celebrar la escritura pública del acto o contrato que cause el tributo se lo hubiere pagado, pero el acto o contrato no se hubiere realizado, se tomará como pago indebido previa certificación del notario respectivo.

**Art. 5.- Sujeto activo del impuesto de alcabala.-** Corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Naranjal el impuesto de alcabala sobre los actos y contratos que afectan a los inmuebles y embarcaciones ubicados dentro de su jurisdicción cantonal.

Si el inmueble estuviere ubicado parte en la jurisdicción del cantón Naranjal y parte en otro u otros cantones, se cobrará el impuesto en proporción al valor del avalúo comercial en vigencia que corresponda a la parte del inmueble ubicado en el cantón Naranjal, previendo en todo caso, lo que establece el Art. 511 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Cuando la escritura que cause el impuesto referente a un inmueble ubicado en la jurisdicción del cantón Naranjal, se otorgue en otro cantón, el impuesto se podrá pagar en consignación en aquel cantón; en este caso, el Tesorero Municipal donde ha sido otorgada la escritura, deberá remitir en el plazo de cuarenta y ocho horas, al Tesorero Municipal de Naranjal, el impuesto total o la parte proporcional, según el caso, que le corresponda. De no dar cumplimiento a esta disposición, el Tesorero, obligado, incurrirá en la multa del tres por ciento (3%) mensual, aplicado sobre el valor del impuesto que debía remitir, esta multa será impuesta por el Contralor General del Estado a petición justificada del Alcalde del cantón Naranjal.

Así mismo, en el caso de que el Tesorero Municipal, recaude impuestos de alcabala en consignación a otros cantones, remitirá los valores correspondientes a los respectivos municipios beneficiarios en el término de cuarenta y ocho (48) horas, bajo su responsabilidad personal y pecuniaria.

Esta disposición regirá también para el caso de que en una sola escritura, contemple contratos relativos a inmuebles ubicados en varios cantones en el que se incluya los situados en la jurisdicción del cantón Naranjal.

**Art. 6.- Sujeto pasivo del impuesto de alcabala.-** Son los contratantes que reciban beneficio en el respectivo contrato, así como los favorecidos en los actos que se

realicen en su exclusivo beneficio. Salvo, determinación especial en el respectivo contrato, se presumirá que el beneficio es mutuo y proporcional a la respectiva cuantía. Cuando se haya otorgado o sea parte del contrato una entidad que esté exonerada del tributo la obligación tributaria se causará únicamente en proporción al beneficio que corresponda a la parte o partes contratantes que no gozan de esa exención.

Prohíbese a las instituciones exentas del pago de alcabalas trasladar dicho beneficio a quien no la posee.

**Art. 7.- Hecho generador.-** Es la tradición de dominio de actos o contratos señalados en el artículo 2 de esta ordenanza, en concordancia con el artículo 527 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que la ley obliga a inscribir, aptos para la transferencia y/o constitución de los mismos, independientemente si se perfeccionó o no la misma, por cuanto la ley grava el acto o contrato.

**Art. 8.- Base imponible del impuesto de alcabala.-** Es el valor contractual, pero si éste fuere inferior al del valor de la propiedad que conste en el catastro municipal, registrará este último.

En la constitución de derechos reales, la base imponible es el valor de dichos derechos establecidos a la fecha en que se efectúe el acto o contrato respectivo.

**Art. 9.- Normas para la fijación de la base imponible.-** Para la fijación de la base imponible se considerará la información catastral contenida en el informe de Avalúos emitido por la Jefatura de Avalúos y Catastros de la Municipalidad y se tomarán en cuenta las normas siguientes:

- 1.- En el traspaso de dominio, excepto el de la nuda propiedad, la base imponible será el precio fijado en el contrato o acto que cause el impuesto, siempre que se cumpla alguna de estas condiciones.
  - a) Que el precio no sea inferior al que consta en los catastros oficiales como valor de la propiedad; y,
  - b) Que no exista informe de avalúos o que la venta se refiera a una parte del inmueble cuyo avalúo no puede realizarse de inmediato.

En tal caso, el Director Financiero podrá aceptar el valor fijado en el contrato u ordenar que se efectúe un avalúo, el que será aceptado por la autoridad antes mencionada previo estudio de las observaciones que formulare el constituyente.

- 2.- Si la venta se hubiere pactado con la condición de que la transmisión del dominio, esto es, la inscripción de la respectiva escritura se ha de efectuar cuando se haya terminado de pagar los dividendos del precio estipulado, el valor del avalúo de la propiedad que se ha de tener en cuenta para el cálculo del impuesto, será el que exista a la fecha de la celebración del contrato de promesa de venta. De no haberlo o de no ser posible establecerlo, la base imponible será el precio de adjudicación del respectivo contrato de promesa de venta.

- 3.- Si se vendiere derechos y acciones sobre inmuebles, se aplicarán las anteriores normas, en cuanto sea posible, debiendo recaer el impuesto sobre el valor de la parte transferida, si se hubiese determinado, caso contrario, la materia imponible será la parte proporcional del inmueble que pertenezca al vendedor. Para el efecto, los interesados presentarán al Director Financiero los documentos del caso, quien determinará el valor imponible, previo informe del Procurador Síndico.

- 4.- Cuando se trata de venta de derechos y acciones en una sucesión en la que se haya practicado el avalúo para el cobro del impuesto a la renta, dicho avalúo servirá de base imponible y se procederá como se indica en el inciso anterior.

El impuesto recaerá sobre la parte proporcional de los inmuebles, que hubieren de corresponder al vendedor, en atención a los derechos que tengan en la sucesión. En estos dos últimos casos, no causarán impuesto de alcabala sobre la parte del valor que corresponde al vendedor, en dinero o en créditos o bienes muebles.

- 5.- En el traspaso por remate público se tomará como base imponible el precio de la adjudicación, debiéndose adjuntar como parte de los documentos habilitantes el auto de adjudicación del bien rematado, debidamente certificada por el Notario.
- 6.- En las permutas, cada uno de los contratantes pagará el impuesto sobre el valor de la propiedad que transmita, pero habrá lugar al descuento del treinta por ciento (30%) del impuesto causado por cada una de las partes contratantes.
- 7.- El valor imponible en la constitución del derecho de usufructo, será el equivalente al 60% del valor del inmueble o de los inmuebles sobre el (los) cual (es) se constituya (n) tal derecho. El valor de la nuda propiedad será equivalente al 40% del valor del inmueble, de acuerdo con los porcentajes establecidos en el Reglamento a la Ley de Régimen Tributario Interno.
- 8.- En el traspaso de los derechos de, uso y habitación será el precio que se fijare en el contrato el mismo que no podrá ser inferior, para este efecto, sobre el 25% del valor de la propiedad, según las normas del Reglamento a la Ley de Régimen Tributario Interno.
- 9.- En los demás actos o contratos que estuviesen sujetos al pago de este impuesto, la base imponible será el precio que se hubiere fijado en el contrato, siempre que no se pudiese aplicar, por analogía, las normas que se establecen en los numerales anteriores y no fuere menor del precio fijado en el catastro.

**Art. 10.- Rebajas del impuesto de alcabala en el traspaso de dominio o derechos reales.-** Son aplicables a los actos o contratos que traspasen el dominio u otros derechos reales, siempre y cuando se trate de un mismo inmueble y a todas o una de las partes que fueron parte del contrato y se repitiese en el lapso de tres años contados desde la fecha en que se efectuó el acto o contrato anterior objeto de gravamen, gozan del 40% si la nueva

transferencia ocurriera dentro del primer año; 30% si esto ocurre en el segundo; y 20% dentro del tercer año, para lo cual deberá adjuntar la documentación para sustentar la aplicación de dicha rebaja.

**Art. 11.- Exenciones.-** Las exenciones del impuesto de alcabala, son las mismas señaladas en el Art. 534 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que contempla los actos o contratos con la dispensa legal.

Salvo las exoneraciones establecidas en los literales a), b) d) y e) del antes mencionado artículo, se deberá presentar la respectiva solicitud ante el Director Financiero Municipal, quien deberá dictar la resolución pertinente. De igual manera en los casos contemplados en la letra j), en los que deberá evidenciarse que la transferencia es en beneficio del afiliado, a través de los recursos otorgados por el IESS.

**Art. 12.- Porcentaje aplicable sobre la base imponible.-** El porcentaje aplicable del impuesto sobre las alcabalas será el UNO POR CIENTO (1%) sobre la base imponible.

**Art. 13.- Obligaciones de los Notarios y del Registrador Municipal de la Propiedad del cantón Naranjal.-** El Notario no podrá extender las escrituras, ni el Registrador Municipal de la Propiedad del cantón Naranjal realizar la correspondiente inscripción, sin que se les presenten el comprobante de pago del impuesto de alcabala y adicionales, así como el comprobante de pago del impuesto predial urbano del año en que se efectúa la transferencia, incorporándose los indicados comprobantes a la escritura, como documentos habilitantes de la misma.

Los Notarios y el Registrador Municipal de la Propiedad del cantón Naranjal que contravinieren estas normas, serán responsables solidariamente del pago del impuesto con los deudores directos de la obligación tributaria e incurrirán además, en una multa igual al ciento por ciento del monto del tributo que se hubiere dejado de cobrar y, aun cuando se efectúe la cabal recaudación del impuesto, serán sancionados con una multa que fluctuará entre el 25% y el 125% de la remuneración mensual mínima unificada del trabajador privado en general, según su gravedad.

**Art. 14.- Proceso de cobro.-**De acuerdo con lo señalado en el artículo anterior, el Notario debe informar al Director Financiero Municipal acerca de las escrituras que vayan a celebrarse y la cuantía de las mismas, para lo cual deberá presentar el respectivo aviso de la declaración del impuesto de alcabala, adjuntando al mismo la siguiente documentación:

**Inmuebles:** Minuta o contrato de transferencia, comprobante del año en curso y certificado de Avalúos emitido por la Dirección de Urbanismo, Avalúos Registro.

**Embarcaciones:** Minuta o contrato de transferencia, certificado emitido por la Dirección General de la Marina Mercante (DIGMER), en el que conste su vigencia.

**Art. 15.- Plazo para el pago.-** El impuesto de alcabala se pagará dentro del plazo de treinta días de celebrado el contrato respectivo. Las personas obligadas a pagar el impuesto de alcabala que no lo hicieron dentro del plazo establecido, incurrirán en una multa equivalente al 50% del impuesto correspondiente. Si el pago se efectúa después de los sesenta días al plazo establecido, la multa será del 100%.

## Capítulo II

### IMPUESTO A LAS UTILIDADES EN LA TRANSFERENCIA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALÍA DE LOS MISMOS.

**Art. 16.- Objeto.-** Se establece el impuesto sobre las utilidades en la transferencia de predios urbanos y plusvalía de los mismos en el cantón Naranjal, sin embargo, si un contribuyente sujeto al pago del impuesto a la renta tuviere mayor derecho a deducción por esos conceptos del que efectivamente haya podido obtener en la liquidación de ese tributo, podrá pedir que la diferencia que no haya alcanzado a deducirse en la liquidación correspondiente del impuesto a la renta, se tenga en cuenta para el pago del impuesto establecido en este artículo.

**Art. 17.- Porcentaje aplicable.-** El porcentaje para el cobro de este impuesto será el que resulte aplicable de la tabla siguiente:

| CATEGORÍA | UTILIDAD                |                         | TARIFA BASE (TB) | PORCENTAJE SOBRE EXCEDENTE (%) |
|-----------|-------------------------|-------------------------|------------------|--------------------------------|
|           | DESDE (U <sub>0</sub> ) | HASTA (U <sub>1</sub> ) |                  |                                |
| 1         | 0.00                    | 1,500.00                | 0.00             | 2.00                           |
| 2         | 1500.01                 | 2,500.00                | 30.01            | 2.05                           |
| 3         | 2500.01                 | 5,000.00                | 50.52            | 2.10                           |
| 4         | 5,000.01                | 10,000.00               | 103.03           | 2.15                           |
| 5         | 10,000.01               | 20,000.00               | 210.54           | 2.20                           |
| 6         | 20,000.01               | 35,000.00               | 430.55           | 2.25                           |

**46 -- Registro Oficial N° 462 -- Jueves 19 de marzo de 2015**

|    |              |              |           |      |
|----|--------------|--------------|-----------|------|
| 7  | 35,000.01    | 50,000.00    | 768.06    | 2.30 |
| 8  | 50,000.01    | 75,000.00    | 1,113.07  | 2.35 |
| 9  | 75,000.01    | 100,000.00   | 1,700.58  | 2.40 |
| 10 | 100,000.01   | 150,000.00   | 2,300.59  | 2.45 |
| 11 | 150,000.01   | 250,000.00   | 3,525.60  | 2.50 |
| 12 | 250,000.01   | 350,000.00   | 6,025.61  | 2.55 |
| 13 | 350,000.01   | 450,000.00   | 8,575.62  | 2.60 |
| 14 | 450,000.01   | 600,000.00   | 11,175.63 | 2.65 |
| 15 | 600,000.01   | 800,000.00   | 15,150.64 | 2.70 |
| 16 | 800,000.01   | 1,000,000.00 | 20,550.65 | 2.75 |
| 17 | 1,000,000.01 | 1,250,000.00 | 26,050.66 | 2.80 |
| 18 | 1,250,000.01 | 1,500,000.00 | 33,050.67 | 2.85 |
| 19 | 1,500,000.01 | 1,750,000.00 | 40,175.68 | 2.90 |
| 20 | 1,750,000.01 | 2,000,000.00 | 47,425.69 | 2.95 |
| 21 | 2,000,000.01 | en adelante  | 54,800.70 | 3.00 |

El impuesto por la utilidad de plusvalía se calculará a partir de la siguiente fórmula:

$$IP = TB + (U - U_0) * \% / 100$$

Donde:

IP: Impuesto por plusvalía

TB: Tarifa base

U: Utilidad

U<sub>0</sub>: Límite inferior del rango respectivo de utilidad

%: Porcentaje sobre excedente

**Art. 18.-** Para el cálculo del impuesto a la utilidad por la plusvalía se tomará en cuenta los parámetros mostrados en la siguiente tabla:

| CUANTIA<br>TRANSF.<br>ANTERIOR<br>(A) | AÑO<br>TRASNF.<br>ANTERIOR<br>(B) | CUANTIA<br>TRANSF.<br>ACTUAL<br>(C) | AVALUO<br>CATASTRAL<br>MUNICIPAL<br>(D) | EXON.<br>MEJORAS<br>(E) | TASA (%)<br>(F) | UTILIDAD<br>NETA | UTILIDAD<br>GRAVABLE | IMPUESTO<br>A PAGAR |
|---------------------------------------|-----------------------------------|-------------------------------------|---|-------------------------|-----------------|------------------|----------------------|---------------------|
| -                                     | -                                 | -                                   | -                                       | -                       | -               | (F1)             | (F2)                 | (F3)                |

Donde:

(A): Cuantía que aparece en la escritura del vendedor

(B): Año de otorgamiento de la escritura a favor del vendedor

(C): Cuantía que aparece en la escritura a favor del comprador (información remitida por el notario)

(D): Avalúo del inmueble que aparece en el título de pago del impuesto predial del año actual

(E): Tasa de mejoras correspondiente al año de pago del impuesto de plusvalía

\* En los casos en que el otorgante o vendedor sea el lotizador, se considerará como valor (A) el 25% del mayor valor entre (C) y (D); y el dato (B) será el año actual

\* En los casos derivados de partición, el valor (A) será el 25% del valor mayor entre (C) y (D); y el dato (B) será el año actual

\* Para el cálculo del impuesto, necesariamente, se deberá contar con los datos (A), (B), (C), (D) y (E)

(F1): Diferencia entre el mayor valor entre (C) y (D), y el valor (A)

(F2): Aplicación del literal b) del Art. 22 de la presente ordenanza

(F3): Aplicación de la fórmula matemática para el cálculo de IP del Art. 17 anterior

**Art. 19.- Sujeto activo del impuesto a la utilidad.-** Es el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal.

**Art. 20.- Sujeto pasivo del impuesto a la utilidad.-** Son las personas que como propietarios de los predios ubicados en el cantón Naranjal los transfiriesen obteniendo la utilidad imponible y por consiguiente real, los adquirentes hasta el valor principal del impuesto que no se hubiere pagado al momento en que se efectuó dicha transferencia de dominio.

El adquirente que estuviere en el caso de pagar el impuesto que debe el que transfiere, tendrá derecho a requerir a la municipalidad que inicie la coactiva para el pago del impuesto por él satisfecho y le sea reintegrado el valor correspondiente. No habrá lugar al ejercicio de este derecho si quien pagó el impuesto hubiere aceptado contractualmente esa obligación.

Para los casos de transferencia de dominio el impuesto gravará solidariamente a las partes contratantes o a todos los herederos o sucesores en el derecho, cuando se trate de herencias, legados o donaciones.

En caso de duda u obscuridad en la determinación del sujeto pasivo de la obligación, se estará a lo que dispone el Código Tributario.

**Art. 21.- Base imponible.-** Es la diferencia entre el precio de transferencia y adquisición del bien inmueble, señalado en el contrato anterior. Para el cálculo de base imponible deberá considerarse el valor que resulte mayor al comparar el precio o cuantía fijado en el contrato y el avalúo del inmueble establecido en el catastro municipal.

**Art. 22.- Deducciones.-** Además de las deducciones que hayan de efectuarse por mejoras, costos de adquisición y otros elementos deducibles conforme a lo que se establezca en la presente ordenanza se deducirá:

- a) Los valores pagados por concepto de contribuciones especiales de mejoras;
- b) El cinco por ciento de las utilidades líquidas para cada año que haya transcurrido a partir del primero de la adquisición hasta la transferencia sin que en ningún caso el impuesto al que se refiere este capítulo pueda cobrarse una vez transcurridos veinte años a partir de la adquisición; y,

c) La desvalorización de la moneda, según informe al respecto del Banco Central.

Si al aplicar la deducción del literal a) del presente artículo resultare un valor negativo, se considerará que el impuesto es igual a cero.

**Art. 23.- Obligación de los Notarios.-** Los notarios no podrán otorgar las escrituras de transferencia de bienes inmuebles sin la presentación del comprobante de pago del impuesto, otorgado por el Tesorero Municipal.

El quebrantamiento de la norma que establece el artículo anterior será sancionado en la forma prevista en el Art. 560, segundo inciso del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

**Art. 24.-** Al tratarse de la plusvalía por obras de infraestructura, el impuesto será satisfecho por los dueños de los predios beneficiados, o en su caso por los usufructuarios, fideicomisarios o sucesores en el derecho al tratarse de herencias, legados o donaciones.

**Art. 25.- Derogatoria.-** Quedan derogadas todas las disposiciones contempladas en otras normas cantonales que se opongan a la aplicación de la presente Ordenanza y que se encuentren vigentes a esta fecha.

**Art. 26.- Vigencia.-** La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación en cualquiera de las formas previstas en el Art. 324 del COOTAD, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la sala de sesiones del I. Concejo Cantonal de Naranjal, a los veintinueve días de enero del dos mil quince.

f.) Sr. Álex Berrús Peñaranda, Alcalde de Naranjal.

f.) Lic. Lenin Torres Alvarado, Secretario General del Concejo MM.

**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE NARANJAL.-**

En legal forma certifica que, la ordenanza que antecede fue discutida y aprobada en las sesiones ordinarias del I. Concejo Municipal de Naranjal, realizadas los días 22 y 29 de enero del 2015.

Naranjal, 03 de febrero del 2015

f.) Lic. Lenin Torres Alvarado, Secretario General del Concejo MM.

**ALCALDÍA DEL CANTÓN NARANJAL.-**  
Naranjal, 04 de febrero del 2015, a las 09h30.-

De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 inciso 5, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal; y, por cuanto, la presente ordenanza está de acuerdo con la Constitución y leyes de la República.- Sanciono la presente ordenanza para que entre en vigencia, disponiéndose su promulgación y publicación en la gaceta oficial municipal y en el dominio web de esta institución municipal, conforme lo establece el

Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, sin perjuicio de su promulgación en el Registro Oficial.

f.) Sr. Álex Berrús Peñaranda, Alcalde Encargado del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Naranjal.

**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE NARANJAL.-**

Proveyó y firmo el decreto que antecede, el Sr. Álex Berrús Peñaranda, Alcalde encargado del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal, a los cuatro días de enero del dos mil quince, a las 09H30.

f.) Lic. Lenin Torres Alvarado, Secretario General del Concejo MM.

